

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Modificación parcial de Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2022)

[a efectos informativos de su publicación en BOJA n. 89 de 12/05/2022] p. 1

1.3.2 Reglamento por el que se regulan los Programas Académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura y el procedimiento de admisión a los correspondientes Másteres vinculados (PARS) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2022) p. 2

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Convocatorias del Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022) p. 5

3.3.2 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2022) p. 18

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Modificación parcial de Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2022)

[a efectos informativos de su publicación en BOJA n. 89 de 12/05/2022]

El Reglamento de Contratación de Profesorado Sustituto Interino de la Universidad de Huelva fue objeto de modificación parcial en 2019, en la idea de facilitar y mejorar su aplicación. No obstante, la práctica ha venido a demostrar la necesidad de revisar en profundidad el Reglamento, en la idea de conseguir una gestión ágil de las bolsas creadas para

cada Área de conocimiento, con plenas garantías de los principios constitucionales de acceso al empleo público.

En este sentido, en 2021 se aprueba nueva convocatoria de las bolsas que ha supuesto un ingente trabajo de baremación a los Departamentos y a la Comisión de Contratación del artículo 9 del Reglamento, planteándose algunas dificultades para atender las necesidades docentes del primer cuatrimestre. A la vista de esta situación, y dado el momento de transitoriedad en una reforma integral del mencionado Reglamento, que coincide en el tiempo con otras reformas normativas emprendidas por la Universidad, conectadas con la contratación del profesorado sustituto interino, se considera oportuno, necesario y proporcional, proceder a una reforma puntual y parcial de la norma, a fin de ampliar la vigencia de las bolsas baremadas en la convocatoria de 2021, y poder atender las necesidades del servicio de los próximos cursos.

De acuerdo con el art. 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 5 de mayo de 2022, acuerda la modificación parcial del Reglamento de Contratación del Profesorado Sustituto Interno:

El artículo 9.3, párrafo tercero, debe decir lo siguiente:

3. ...

A los efectos de presentar la solicitud, curriculum y autobaremación mencionados anteriormente se prevé un plazo de 10 días hábiles que comenzará en el mes de mayo por períodos de dos años desde la última convocatoria de apertura de bolsa. Con cinco días de antelación a la fecha concreta de apertura de la bolsa, el Vicerrectorado de Profesorado anunciará dicha fecha a través de la página web del Área Ordenación Académica, y la sede electrónica, en su caso. Los interesados deberán abonar una tasa de 10 € por cada bolsa en la que participen, así como por sus renovaciones.

Disposición transitoria única.

Las bolsas de sustitución vigentes en la actualidad prorrogarán su vigencia hasta la siguiente convocatoria de apertura de bolsa, de acuerdo con el artículo 9.3 del presente Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.3.2 Reglamento por el que se regulan los Programas Académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura y el procedimiento de admisión a los correspondientes Másteres vinculados (PARS) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2022)

Preámbulo

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten, "en el ámbito de su autonomía y, como experiencia docente piloto, programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural, con la finalidad de reforzar la formación integral del o la estudiante". En todo caso, estos Programas deberán obtener informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA), de la Agencia Andaluza del Conocimiento, para su puesta en marcha por las Universidades, en los términos del apartado segundo de la mencionada.

En este último sentido, debe tenerse en cuenta el Protocolo para la evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA), aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) en su sesión de 3 de febrero de 2022, aplicable por la DEVA, y en cuya virtud se disponen los requisitos que deben cumplir los Programas Académicos con recorridos sucesivos para obtener el correspondiente informe favorable. Específicamente, uno de los requisitos exigidos es la aportación, junto a la solicitud de informe, de la "normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación, los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas y las condiciones para la expedición de los títulos de grado y de máster universitario implicados".

Al respecto, el apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional novena del Real Decreto 822/2021 considera que es una opción de las Universidades establecer la regulación del procedimiento de acceso a los Másteres Universitarios integrados en programas académicos de recorridos sucesivos, en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, sin haber superado el Grado vinculado. No obstante, a la vista del Protocolo, resulta necesario, proporcional y oportuno aprobar el presente Reglamento, con el fin de establecer una regulación clara sobre los requisitos para la implantación de estos programas en la Universidad de Huelva, así como los requisitos que deben cumplir los estudiantes que cursen estos Programas, en aras del principio de seguridad jurídica.

Por todo ello, la Universidad de Huelva, en el ámbito de su autonomía, hace uso de la facultad que le reconoce el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y regula los requisitos para la creación, denominación, aprobación y admisión de estudiantes de un Programa Académico con recorrido sucesivo en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular el procedimiento para la elaboración, aprobación y gestión de los programas académicos con recorridos sucesivos (en adelante, PARS) de la Universidad de la Universidad de Huelva, de conformidad con la disposición adicional novena del RD 822/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Igualmente, en ella se regula el procedimiento de admisión a los Másteres vinculados a estos programas.

Artículo 2. Definición de los programas académicos con recorridos sucesivos.

1. Un PARS es el programa académico que vincula un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura, manteniendo su diferenciación e independencia estructural.
2. Los PARS establecen itinerarios curriculares específicos que permiten cursar, con los requisitos que se contemplan en este Reglamento, una titulación de grado y su máster vinculado de forma sucesiva, obteniendo, una vez finalizado los estudios, ambos títulos. Estos programas no constituyen una nueva titulación, por lo que no se requiere la aprobación de una titulación nueva, y en ningún caso una nueva inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Artículo 3. Denominación de los programas académicos con recorridos sucesivos.

1. La denominación del PARS en ningún caso podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran, debiendo ser coherentes con estos títulos y con su ámbito académico y profesional.
2. El nombre del programa será: "Programa Académico de" seguido de una denominación referente al título del Máster Universitario que lo compone.
3. La denominación deberá ser única para cada PARS.

BOUH núm. 81 - 2022

31 de mayo de 2022

Capítulo II

Diseño y aprobación de los programas académicos con recorridos sucesivos

Artículo 4. Solicitud y Diseño

1. Los PARS de la Universidad de Huelva serán propuestos por los centros responsables de los correspondientes títulos siguiendo el formato indicado en el Anexo I, tras su aprobación en Junta de Centro.

2.- La solicitud será remitida al Vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Posgrado, debiendo incluir la siguiente información:

- a) Denominación del PARS.
- b) Código RUCT y denominación de la titulación de Grado y de Máster Universitario que integran el PARS.
- c) Créditos ECTS del programa, que será la suma de los créditos ECTS del Grado y el correspondiente Máster vinculado.
- d) Orden(es) CIN – Profesión(es) regulada(s) para la que habilita (en su caso).
- e) Centros responsables.
- f) Memoria académica del PARS que, como mínimo, deberá contener la siguiente información:
 - i. Diseño del programa.
 - ii. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.
 - iii. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS, que en ningún caso podrán superar los 30 ECTS incluido el TFG.
 - iv. Mecanismo de articulación del Trabajo fin de Grado (en adelante, TFG) y del Trabajo fin de Máster.

2. La solicitud deberá ser única por cada PARS.

3. La aprobación e implantación de un PARS no implicará aumento de la plantilla docente, ni ningún coste económico adicional para la Universidad.

Artículo 5. Procedimiento de aprobación.

1. La Comisión de Ordenación Académica y la Comisión de Posgrado, analizarán la propuesta presentada, emitiendo cada una de ellas un informe preceptivo y no vinculante, que se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación si procede.

2. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, y con carácter previo a su implantación, se requerirá informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA), de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Artículo 6. Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud será establecido anualmente por el Vicerrectorado con competencias en Grado y Posgrado, en función de las fechas aprobadas en el Consejo de Universidades de Andalucía, a fin de solicitar el informe favorable a DEVA.

Capítulo III Admisión

Artículo 7. Admisión a Grado en un programa académico con recorridos sucesivos.

1. La admisión en el Grado que conforma un PARS se registrará por el *Acuerdo de 17 de mayo de 2022 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las universidades públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*

2. En el marco de la oferta anual de plazas de nuevo ingreso de la Universidad de Huelva, se podrá fijar una oferta específica de plazas para los PARS, sin perjuicio de lo que pueda establecerse al efecto por Distrito Único Andaluz.

3. El estudiantado que curse un PARS podrá abandonarlo en cualquier momento, tanto si está matriculado en el Grado como si lo está en el Máster Universitario.

Artículo 8. Admisión al Máster vinculado al PARS.

1. La admisión en el Máster que conforma un PARS se registrará por el *Acuerdo de 17 de mayo de 2022 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las universidades públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*

2. La admisión en el Grado que conforma un PARS, no garantiza una plaza en el Máster asociado.

Artículo 9. Expedición de títulos.

1. El estudiantado que finalice el PARS obtendrá los dos títulos, el de Grado y el del Máster Universitario correspondientes.

2. Se podrá obtener el título de Grado, con independencia de la obtención del título de Máster, cuando se hayan superado todos los créditos necesarios para su expedición y se cumplan los requisitos administrativos correspondientes.

3. No podrán obtener el título de Máster quienes previamente no hayan obtenido el título de Grado vinculado al PARS que les ha permitido el acceso al Máster integrante del mismo.

Disposición Adicional Única. Desarrollo de este Reglamento
Corresponde al Rector o Rectora de la Universidad de Huelva la aprobación de las Instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Disposición Transitoria Única. Estudiantado de los PARs en los correspondientes Másteres Oficiales en el curso
2021/2022

El estudiantado matriculado en la Universidad de Huelva en los Grados que formen parte de los PARS aprobados por Consejo de Gobierno e informados favorablemente por DEVA en el curso 2021/2022, podrá considerarse estudiantado del programa académico correspondiente, siéndole de aplicación lo estipulado en la presente normativa para el acceso al título de Máster Universitario que forme parte del programa.

Disposición Final Primera. Régimen de supletoriedad

En lo no dispuesto por este Reglamento, será de aplicación de la normativa de la Universidad de Huelva ordenadora de los estudios de Grado y Másteres Oficiales.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

ANEXO I

SOLICITUD PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

PROGRAMA ACADÉMICO DE XXX

Identificación

Código RUCT	

Créditos ECTS del PARS

Titulación	Créditos
Graduado o Graduada en ...	
Máster Universitario en ...	

Orden(es) CIN – Profesión regulada para la que habilita

...

Universidad

Universidad de Huelva

Centros responsables

Código RUCT	Centro

Memoria académica del PARS

- Diseño del PARS
- Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso
- Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas de Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS
- Mecanismos de articulación del Trabajo fin de Grado y del Trabajo fin de Máster

Normativa de referencia

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021).

Normativa por la que se regula los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura y el Procedimiento de Admisión al Máster Vinculado de la Universidad de Huelva aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión XXX

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Convocatorias del Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022)

El Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa constituye un eje que afecta transversalmente a la mejora de la docencia en la Universidad de Huelva.

La búsqueda de metodologías docentes de la enseñanza universitaria que optimicen el aprendizaje es una clara señal de innovación de una comunidad docente universitaria dinámica e interesada en ofrecer la mejor formación posible. La tendencia actual de buscar modelos educativos que permitan involucrar a estudiantes y crear líderes efectivos genera cambios importantes que afectan tanto al proceso de aprendizaje en sí, a la evolución del mismo, así como a los roles de profesorado y alumnado en relación con la organización espacial y temporal del contexto educativo y, en general, de la cultura institucional al respecto de la innovación docente.

Las distintas convocatorias de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa de la Universidad de Huelva han favorecido la reflexión docente y la creación de recursos educativos. Esto permite trabajar también en el proceso de investigación sobre el impacto de los cambios educativos efectuados.

El Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa se vertebra en tres convocatorias:

- Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023.
- Convocatoria de Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la Universidad de Huelva 2022/2023.
- Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente 2022.

Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/23

1. Objetivos

La presente convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa tiene como finalidad promover la creación de equipos de innovación y grupos de investigación educativa que contribuyan a mejorar la docencia universitaria y tengan como objetivo:

- El estudio y análisis del impacto de las innovaciones en los principales agentes de intervención

(estudiantes, docentes, materiales, institución), es decir, la innovación e investigación sobre la calidad en Educación Superior.

- La construcción de conocimiento transferible de prácticas educativas innovadoras.
- La creación de equipos de investigación que formen parte de un grupo de trabajo que tenga como objetivo común el conocimiento sobre la enseñanza universitaria y el desarrollo de estudios de dirección y liderazgo educativo.
- La colaboración de la Universidad de Huelva con las Universidades Públicas Andaluzas para la mejora de la calidad docente, en especial, los proyectos que vayan dirigidos a mejorar el nivel de formación de los estudiantes, como también el rendimiento académico en las titulaciones.
- El liderazgo de la Universidad de Huelva en materia de innovación docente a nivel nacional e internacional.

2. Modalidades

Esta convocatoria presenta tres modalidades. Todas ellas serán financiadas con un máximo de 1.000€, dependiendo de la puntuación otorgada por la evaluación externa:

Modalidad A: A1: Proyectos de Innovación Docente; A2: Proyectos de Investigación Educativa
Modalidad B: Proyectos que impulsen la igualdad de género en la docencia universitaria
Modalidad C: Proyectos que impulsen la colaboración con centros docentes públicos no universitarios

3. Coordinaciones y participantes

- Habrà una persona que coordinarà el proyecto y que deberà garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y serà el responsable de presentar la solicitud.
- El profesorado que coordine y solicite un proyecto de Innovación Docente e Investigación Educativa deberà ser personal docente e investigador de la Universidad de Huelva con vinculación permanente; tambièn podrà ser ayudante doctor/a o asociado/a con el título de doctor/a. En cualquier caso, se podrà participar en un máximo de

dos proyectos, de cualquiera de las modalidades y sólo en uno de ellos como Coordinador o Coordinadora.

- c. Se podrá incorporar al equipo profesorado de otras universidades nacionales y/o internacionales. Igualmente, podrá participar personal docente en formación de la UHU. El alumnado de último curso de estudios de Grado o Máster Oficial de la UHU y aquel inscrito en la Escuela de Doctorado podrá incorporarse en calidad de alumnado de apoyo al proyecto, siempre que se justifique su colaboración con el mismo. De igual manera, podrán participar profesionales de reconocido prestigio del mundo laboral y Personal de Administración y Servicios de la UHU.
- d. El número máximo de participantes por proyecto es de 10. En el caso de proyectos que impliquen un número mayor de participantes, se requerirá justificación y aceptación expresa por parte del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad.
- e. La solicitud se realizará según el modelo del Anexo I. Si, por causas sobrevenidas, el proyecto no pudiera realizarse de manera presencial, se deberá incluir una adenda con las modificaciones que se llevarían a cabo, incluidas las referentes al presupuesto.

4. Líneas de actuación prioritarias

Las líneas de actuación prioritarias que definen la Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023 son las siguientes:

- a. Fomento de la cultura digital: aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje; creación de recursos didácticos en soporte digital, virtualización de las asignaturas, diseño y desarrollo de cursos online masivos y abiertos (MOOC) ...
- b. Desarrollo del plurilingüismo en la docencia universitaria: adaptación de asignaturas para los intercambios internacionales, estrategias docentes basadas en el programa AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) ...
- c. Coordinación docente: creación y coordinación de equipos inter-áreas, interdepartamentales o en proyectos interuniversitarios para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia; propuestas que consoliden equipos de profesorado con cultura colaborativa en torno a una temática innovadora...
- d. Competencias transversales: incorporación a la docencia universitaria la transversalidad de las cuestiones de género, atención a la diversidad, sostenibilidad, desarrollo de una vida saludable, el emprendimiento y la empleabilidad, conciencia ecológica, cooperación al desarrollo, competencias emocionales, etc...

- e. Innovación estratégica de titulaciones y centros: proyectos que realicen acciones recogidas en los planes de mejora de las titulaciones como resultado del proceso de evaluación anual de las mismas; proyectos que impliquen la realización de acciones de mejora de la titulación en respuesta a las recomendaciones resultantes de los procesos externos de seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos; proyectos que desarrollen acciones de mejora para una o varias titulaciones (impartición de cursos nivel 0 para alumnado de nuevo ingreso, orientación y tutoría para la integración de los estudiantes, salidas profesionales, atención a la diversidad del alumnado universitario, etc.)
- f. Metodologías activas centradas en el alumnado: aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en problemas, método del caso, aula invertida, lección magistral participativa, experiencias de aprendizaje-servicio, evaluación por competencias, aprendizaje basado en proyectos, simulación, gamificación, o cualquier otro modelo didáctico alternativo a los puramente transmisivos.
- g. Fomento de la cultura emprendedora: proyectos que planteen acciones encaminadas a fomentar el espíritu creativo y emprendedor en el aula y en el contexto de cada titulación.
- h. Promoción de los vínculos de la UHU con los centros docentes públicos no universitarios: proyectos que planteen acciones encaminadas a establecer líneas de comunicación, colaboración, investigación y contacto con experiencias innovadoras realizadas con los centros docentes públicos no universitarios.
- i. Evaluación formativa: proyectos que consideren la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, con el objetivo de orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien al alumnado.

Estas líneas de actuación prioritarias tendrán un reconocimiento evaluador preferente. No obstante, la presente convocatoria asume y recoge cualquier otra temática que sea considerada relevante desde el punto de vista de la innovación docente o la investigación educativa y el desarrollo profesional en general y que se contemple entre los objetivos de la misma.

5. Plazo de desarrollo de la convocatoria de proyectos

presentación de solicitudes	del x de mayo al x de junio de 2022
selección y resolución final de proyectos	xx de 2022
plazo de ejecución	1 de octubre de 2022 a 1 de octubre de 2023
entrega memoria fin	1 de noviembre de 2023

6. Selección, recursos y evaluación

- a. Los Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa serán evaluados por profesionales de reconocido prestigio académico de las Universidades Andaluzas pertenecientes al Banco de Evaluadores gestionado por la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Será la Comisión de Formación e Innovación quien apruebe finalmente el listado de proyectos y su dotación económica, que deben ser refrendados por el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad. Se podrá solicitar a los candidatos y las candidatas cualquier documentación complementaria si fuera necesario.

Por otra parte, será preceptivo especificar el Área de Conocimiento al que se desee que se adscriba la evaluación externa.

- b. Una vez resuelta la convocatoria se publicará la lista provisional de ayudas concedidas y en caso de no conformidad, el profesorado solicitante de las mismas podrá, en el plazo de diez días hábiles, presentar una reclamación al Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad, y será la Comisión de Formación e Innovación quien resuelva las reclamaciones habidas.
- c. La asignación de la cuantía económica se llevará a cabo en función de la evaluación recibida.
- d. A los proyectos que no sean evaluados positivamente se les propondrá un Plan de Mejora y se podrán ejecutar sin dotación económica.

7. Criterios de valoración

En los Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa se valorará:

- a. Adecuación a las líneas prioritarias de actuación.
- b. Precisión y concreción de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.
- c. Coherencia y viabilidad del Proyecto.
- d. Grado de originalidad y carácter innovador de la propuesta didáctica o investigadora.
- e. Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en el proyecto.
- f. Marco metodológico de la investigación o de la experiencia docente del proyecto.
- g. Coherencia y detalle del presupuesto presentado. Todas las partidas deben ser suficientemente justificadas.

- h. Trayectoria y consolidación de una línea de innovación o investigación/material docente original elaborado y publicaciones.
- i. Transferencia (grado de aplicación a otros contextos: asignaturas, Áreas, Departamentos, Cursos, Titulaciones...).
- j. Multidisciplinariedad, valorando la integración de varias asignaturas de contenidos.
- k. Claridad de la memoria descriptiva del proyecto.

Será motivo de exclusión/denegación del proyecto el que los objetivos y acciones del proyecto presentado constituyan acciones básicas propias de la coordinación docente, en el contexto de los equipos docentes de titulación, curso y asignatura de las distintas titulaciones; así como aquellos proyectos que ya hayan concurrido a anteriores convocatorias de Proyectos de Innovación Docente, o los que no justifiquen su aplicabilidad en el aula.

8. Importe de las ayudas y presupuesto

Las ayudas económicas corresponden a la Unidad de Gasto 800044, aplicación presupuestaria capítulo VI, concepto 648 Planes de Mejora - 422D - 648.00 - 648.99.

- a. Los proyectos podrán solicitarse con o sin dotación económica.
- b. Para los proyectos en que se solicita dotación económica, el importe asignado a cada proyecto irá en relación a la evaluación externa obtenida, estará condicionada por la justificación del presupuesto presentado y no podrá superar los 1.000€. Si el presupuesto del proyecto supera esa cantidad máxima, habrá que incluir un informe en el que se detalle la viabilidad del proyecto y cómo se obtendría el resto de la financiación.
- c. Las ayudas concedidas son de carácter finalista y habrán de ajustarse a los conceptos que se consideran financiados.
- d. Esta ayuda se podrá destinar a los conceptos contemplados en el Anexo I (solicitud) de la presente convocatoria. No se consideran financiados el material inventariable de tipo informático u otros dispositivos digitales de procesamiento de la información, aquellas acciones o materiales que puedan ser financiadas por otras vías o la contratación de alumnado becario.
- e. El presupuesto del proyecto deberá desglosarse en las diferentes partidas o gastos de forma específica, no admitiéndose referencias genéricas que puedan dar lugar a gastos superfluos o no justificables. Cualquier cambio posterior sobre el desglose presupuestario previsto deberá comunicarse y ser aceptado por la dirección de Formación. El presupuesto deberá presentarse según la tabla que aparece en el Anexo I.

9. Responsabilidad del profesorado participante

- a. Entrega de memoria final (en formato PDF y dirigido al correo electrónico del Servicio de Innovación Docente: admon.innovacion@uhu.es), hasta el X de noviembre de 2023 (anexo IV).
- b. Finalizar el proyecto en el plazo establecido, como máximo el X de octubre de 2023.
- c. Controlar el gasto realizado, de manera que no se produzcan desfases entre la ayuda concedida y el dinero empleado, ajustándose para ello a las condiciones económicas y de financiación previstas en el proyecto.
- d. Dejar constancia en cualquiera de los materiales, posters, publicaciones, etc. que ha sido financiado por el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad de la Universidad de Huelva.
- e. Las facturas de los gastos producidos en el desarrollo de estos proyectos deberán ser entregadas obligatoriamente antes del X noviembre de 2023. Cada factura deberá reflejar el nombre y apellidos del coordinador (Anexo VI: Indicaciones sobre la gestión y justificación del presupuesto concedido).
- f. Comunicar por escrito, para su aprobación, cualquier modificación justificada de los aspectos señalados en el proyecto inicialmente presentado.
- g. El Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad expedirá a todo el profesorado y personal participante en los proyectos el correspondiente certificado, previa entrega de las memorias justificativas en tiempo y forma.

10. Difusión de los resultados

La Universidad de Huelva se compromete a difundir todas las memorias finales a través de Internet, incluyendo dichas memorias en un repositorio que permitan su accesibilidad y consulta por parte de la comunidad universitaria tanto de la propia Universidad de Huelva como de otras universidades o instituciones.

11. Procedimiento de solicitud

Las solicitudes de los Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa se presentarán del X de X de 2022 al X de 2022.

Próximo a la fecha de inicio del plazo para presentar la solicitud, se habilitará un formulario on-line con los principales datos, que deberá rellenarse y se transformará en un PDF, así como un Anexo que se cumplimentará con información más detallada del proyecto. Ambos documentos se presentarán a través del Registro Electrónico, dirigidos a Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI -Innovación Docente-.

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador/a para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Alumnado de apoyo en el proyecto

- a. En cada proyecto podrán participar hasta dos alumnos o alumnas en tareas de colaboración.
- b. Cada alumno o alumna colaborador/a podrá participar como máximo en un proyecto de la presente convocatoria.
- c. Sólo podrán participar en tareas de colaboración aquel alumnado que esté matriculado en último curso de los estudios de Grado, en un Máster Oficial, o alumnado matriculado en la Escuela de Doctorado, circunstancia que debe ser justificada documentalmente.
- d. En todos los casos, la inclusión de dicho alumnado al proyecto deberá aparecer en la solicitud.
- e. La realización de las actividades por parte del alumnado de apoyo a los proyectos no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva. Tampoco serán un gasto financiable que se pueda contemplar en los presupuestos de los proyectos.
- f. La participación del alumnado de apoyo a los proyectos supondrá un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las actividades realizadas en el proyecto y nunca dirigidas hacia actividades burocráticas o administrativas.
- g. Las labores de apoyo al proyecto del alumnado serán certificadas, como en el caso del profesorado y del personal externo en su caso, por el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad.

13. Entrega de memoria final

Cada proyecto de Innovación Docente e Investigación Educativa deberá presentar una memoria final que consistirá en un informe que explique y detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos (véase anexo IV).

Deberá ser enviada por correo electrónico a la siguiente dirección: admon.innovacion@uhu.es con un plazo de presentación hasta el X de noviembre de 2023.

Junto a la memoria final se podrán entregar cuantos recursos educativos se estimen convenientes,

generados a lo largo del proyecto en cualquier soporte y formato.

Modalidad A: A1: Proyectos de Innovación Docente; A2: Proyectos de Investigación Educativa

1. Líneas de acción prioritarias

Los proyectos solicitados en esta Modalidad tendrán que encuadrarse dentro de algunas de las acciones prioritarias listadas en el apartado 4.

2. Participantes

Los/as participantes de esta Modalidad deberán cumplir los requisitos especificados en el apartado 3.

3. Gastos financiados

- Se considerará financiable cualquier gasto de los reflejados en el apartado "recursos solicitados" del Anexo I (solicitud).
- El importe solicitado no podrá superar los 1.000€.
- Los proyectos podrán ser solicitados con o sin dotación económica.

Modalidad B: Proyectos que impulsen la igualdad de género en la docencia universitaria

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico fundamental y universal que se recoge en los textos internacionales más relevantes que regulan y garantizan los derechos humanos.

La eliminación de las desigualdades entre ambos sexos es un objetivo que debe perseguirse desde todos los estamentos de la sociedad.

En este sentido, el presente Plan se plantea impulsar la elaboración de materiales y publicaciones sobre igualdad, así como promover acciones que garanticen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las titulaciones de las diferentes ramas de conocimiento.

1. Líneas de acción prioritarias

Los proyectos solicitados en esta Modalidad tendrán que encuadrarse dentro de algunas de las acciones prioritarias listadas en la sección 4, incluyendo la perspectiva de género.

2. Participantes

Los/as participantes de esta Modalidad deberán cumplir los requisitos especificados en el apartado 3.

3. Gastos financiados

- Se considerará financiable cualquier gasto de los reflejados en el apartado "recursos solicitados" del Anexo I (solicitud).
- El importe solicitado no podrá superar los 1.000€.
- Los proyectos podrán ser solicitados con o sin dotación económica.

4. Criterios de evaluación y selección de los proyectos

Los criterios serán los mismos que los generales, además de:

- Inclusión de acciones que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en las actividades propias de cada materia y/o titulación.
- Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto.
- Presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo solicitante.

Modalidad C: Proyectos que impulsen la colaboración con centros docentes públicos no universitarios

Los Proyectos de esta modalidad están sujetos al "Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva para el desarrollo de intervenciones, en el ámbito de la Innovación y la Investigación en centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación". Por esta razón los proyectos de esta modalidad deben seguir el Protocolo al respecto establecido entre la Delegación de Educación en Huelva de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva (véase Anexo VIII). Las solicitudes deben llevar la autorización de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, a tal fin, además del trámite de presentación del proyecto descrito en el punto 11 de la presente convocatoria, los/las coordinadores/as de esta modalidad de proyectos deberán presentar la solicitud dirigida a la Sra. Delegada Territorial en Huelva que se adjunta en el Anexo VIII, junto con el proyecto (Anexo I). Se entregarán a través del Registro Electrónico, dirigidos a Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI - Innovación Docente-.

1. Líneas de acción prioritarias

Los proyectos solicitados en esta Modalidad tendrán que encuadrarse dentro de algunas de las acciones prioritarias listadas anteriormente.

Se entiende por "intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa" todas aquellas acciones desarrolladas por la Universidad en colaboración y cooperación con profesorado de centros docentes públicos no universitarios, encaminadas a:

- a. La introducción de cambios innovadores en la práctica docente.
- b. La introducción de cambios innovadores para la mejora de los resultados.
- c. La introducción de cambios innovadores para la mejora de los procesos educativos, ya sean de tipo curricular, organizativo o funcional.
- d. La introducción de propuestas innovadoras para mejorar las relaciones entre la formación docente inicial y continua del profesorado.
- e. La introducción de acciones innovadoras para potenciar modelos educativos participativos y abiertos a la comunidad.

2. Solicitantes y participantes

Los/as participantes de esta Modalidad deberán cumplir los mismos requisitos que los enumerados en la sección 3.

Los centros colaboradores deben ser centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Gastos financiables

- a. Se considerará financiable cualquier gasto de los reflejados en el apartado "recursos solicitados" del Anexo I (solicitud).
- b. El importe solicitado no podrá superar los 1.000€.
- c. Los proyectos podrán ser solicitados con o sin dotación económica.

Convocatoria de Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la Universidad de Huelva 2022/23

Planteamiento general

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades señala en su artículo 2 que la autonomía de las Universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines, entre los que se incluye la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

En cumplimiento de esas funciones esenciales, y para promover la mejora de la preparación de los universitarios y universitarias para el ejercicio de actividades profesionales, la Universidad de Huelva acuerda aprobar la Convocatoria de Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la Universidad de Huelva 2022/2023.

La presente convocatoria tiene la finalidad de potenciar la innovación docente y fomentar la colaboración de la Universidad con empresas e instituciones.

1. Naturaleza de la convocatoria

El Proyecto de Intercambio consiste en la realización de estancias breves de profesorado universitario en empresas e instituciones, junto a la participación temporal de personal directivo y técnico de dichas empresas e instituciones en actividades académicas de la Universidad.

Las características orientativas de las estancias son:

- a. Estancias del profesorado en entidades entre uno y tres meses, con un mínimo de 25 horas en dicho período.
- b. El profesorado realizará su intercambio en horario compatible con las actividades académicas y en las fechas y horarios que se delimiten de acuerdo con la empresa o institución.
- c. Las actividades académicas en las que colaboren el personal directivo, altos cargos o técnico especializado de empresas e instituciones en la Universidad quedarán explicitadas en el proyecto presentado a la convocatoria.
- d. Durante el periodo de intercambio, el profesorado no podrá tener ninguna vinculación o relación laboral o de servicios con la entidad, ni ocupará un puesto de trabajo dentro de su plantilla de personal. Análogamente, el personal de empresas e instituciones que colaboren con la Universidad de Huelva no tendrá vinculación contractual con la misma, ni podrá asumir ni derechos ni deberes reservados por los Estatutos de la Universidad al personal docente e investigador.

2. Objetivos

- a. Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre Universidad y empresas e instituciones.
- b. Vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral, potenciando la adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.
- c. Fomentar la innovación y mejora en el ámbito docente, facilitando la actualización de contenidos y metodologías.
- d. Fomentar la cultura emprendedora y la empleabilidad.
- e. Promover que el profesorado entable relación con entornos profesionales reales y concretos.
- f. Promover que el personal directivo y técnico conozca mejor la organización y el funcionamiento de las actividades académicas.

g. Ofrecer a las empresas e instituciones colaboración universitaria con capacidad para el análisis y la resolución de problemas.

h. Fomentar futuras colaboraciones en el ámbito de la docencia, la transferencia de investigación y la gestión.

3. Solicitantes

Podrá solicitar esta convocatoria un/a o profesor/a (hasta dos si se justifica) de la Universidad de Huelva con capacidad docente, incluidos el personal investigador cuyos contratos/becas reflejen la posibilidad de impartir docencia, así como una o varias personas directivas, altos cargos o personal técnico especializado de empresas e instituciones públicas o privadas.

4. Presentación de solicitudes

Se habilitará un formulario on-line con los principales datos, que deberá rellenarse y se transformará en un PDF, así como un anexo (Anexo II de la convocatoria) que se cumplimentará con información más detallada del proyecto.

Ambos documentos se presentarán a través del Registro Electrónico, dirigidos a Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI -Innovación Docente-.

5. Cronograma de la convocatoria

presentación de solicitudes	del x hasta el x de 2022
resolución de la convocatoria	antes del 15 de octubre de 2022
plazo de ejecución de los proyectos	curso 2022/2023
entrega memoria final	hasta el 30 de junio de 2023

6. Proceso de selección de proyectos

La Comisión de Seguimiento valorará las solicitudes y los Proyectos de Intercambio presentados en función de los objetivos de la propia convocatoria. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Vicerrector/a con competencias en materia de innovación docente.
- Director/a con competencias en innovación docente.
- Director/a con competencias en empleabilidad.
- Tres representantes de empresas/instituciones.
- Un representante del profesorado.

f. Un miembro del PAS de la Unidad de Formación e Innovación de la UHU, que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

7. Entrega de memoria final

Una vez finalizado el intercambio, cada par realizará de forma conjunta una Memoria sintética en la que se recogerán los aspectos más sobresalientes de la colaboración (véase anexo V):

- Las actividades desarrolladas.
- Los resultados obtenidos y su utilidad.
- Observaciones, comentarios, así como fotografías que muestren momentos del desarrollo de la actividad y material promocional de la actividad en su caso, etc.

Junto con la memoria escrita se podrá entregar opcionalmente un documento audiovisual (video, podcast, etc.) de unos minutos de duración, en el que uno de los responsables del proyecto, o ambos, explique (n) las características del mismo, su utilidad y los logros alcanzados. La memoria se remitirá vía correo electrónico a: admon.innovacion@uhu.es

La Universidad de Huelva realizará un reconocimiento formal a las partes intervinientes por su participación una vez se haya entregado la Memoria final, de forma genérica con una certificación del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad o, de forma singular, a través del Premio Gerardo Rojas.

8. Reconocimiento Gerardo Rojas

Este Reconocimiento pretende fomentar el apoyo al trabajo, tanto del profesorado de la Universidad de Huelva como del personal de las empresas/instituciones, que se han destacado por el intercambio realizado en cuanto a las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y su utilidad, propiciando así de una forma innovadora el intercambio mutuo de conocimientos y experiencias.

Optarán a él todos los pares de intercambio establecidos que hayan participado en la Convocatoria de Proyectos de Intercambio 2021-2022 y hayan entregado la Memoria final en tiempo y forma. Todos aquellos proyectos que, además de la Memoria, presenten evidencias de calidad del trabajo realizado y del resultado obtenido serán galardonados.

El Jurado estará compuesto por la misma Comisión de Seguimiento que en su día hizo una valoración de las solicitudes presentadas y los criterios de valoración se establecerán en función de los objetivos de la convocatoria.

La Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI será la responsable de todos los trámites necesarios (custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en

BOUH núm. 81 - 2022

31 de mayo de 2022

general, cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

Por su parte, el Jurado podrá resolver cuantas dudas de interpretación de estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el proceso.

La entrega del Premio Gerardo Rojas se llevará a cabo en un acto institucional de la Universidad de Huelva.

Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente 2022

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades señala que «la promoción y la garantía de la calidad de las universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria», para lo cual recoge como objetivo, entre otros, el fomento de la excelencia de profesores y estudiantes. Asimismo, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las universidades andaluzas fomentarán la docencia y la investigación universitarias de excelencia.

En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva acuerda la convocatoria de los Premios a la Excelencia Docente cuya finalidad principal es la de promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de méritos docentes del profesorado.

Las ayudas económicas corresponden a la Unidad de Gasto 800044- 422D - 226.06.

1. Finalidad

La presente convocatoria pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes y cuya valoración motive la concesión de los premios. Éstos tratan de reconocer y valorar la trayectoria docente e innovadora del Personal docente e Investigador (PDI) así como a la innovación docente de excelencia.

2. Modalidades y participantes

Se establecen, en esta edición, dos modalidades:

Premio a la Docencia Universitaria de Calidad de la Universidad de Huelva.

Para esta modalidad se establecen dos categorías, uno para el PDI con más de diez años de antigüedad y otro para el PDI con menos de diez años de antigüedad en la institución. La cuantía económica será idéntica en ambos casos: 1.000 euros.

Podrá participar el profesorado de la Universidad de Huelva con vinculación permanente que no haya sido galardonado con el Premio a la Docencia Universitaria de Calidad de la Universidad de Huelva, en cualquiera de sus anteriores ediciones, independientemente de la categoría a la que se haya presentado.

El PDI interesado deberá presentar la solicitud correspondiente y la documentación requerida a través del Registro Electrónico (ver Anexo VII). Toda la documentación se presentará digitalizada.

Premio a la Innovación Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva.

Podrán optar a esta modalidad aquellos proyectos acogidos a la Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2020/2021 que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la evaluación inicial realizada por la agencia de evaluación externa. Además, será requisito indispensable haber presentado la Memoria final en tiempo y forma.

En esta modalidad se establece un premio con una dotación económica de 1.000 euros.

Será el coordinador o la coordinadora del proyecto que reciba el premio la persona encargada del reparto de la dotación del mismo entre los miembros del equipo, con el visto bueno del Vicerrectorado.

3. Criterios de valoración

Serán criterios generales a considerar para la concesión de los premios los siguientes:

Para el Premio a la Docencia Universitaria de Calidad, se valorarán los méritos de los siguientes apartados, obtenidos en los últimos cinco años.

- a. Participación en el Programa de Evaluación de la Actividad docente (Docencia). Evaluación positiva en las encuestas de satisfacción del alumnado.
- b. Creación/edición de materiales didácticos.
- c. Participación en actividades formativas relacionadas con la formación del profesorado (cursos recibidos).
- d. Variabilidad de la docencia:
 - Docencia.
 - Docencia impartida en diferentes niveles (Grados/Máster) y titulaciones.
 - Actividades docentes en otras universidades.
 - Ser o haber sido docente de Aula de la Experiencia.
 -

e. Actividades de gestión relacionadas con la docencia

- Participación en comités de evaluación y planes de mejora de la calidad docente vinculadas a titulaciones, departamentos y/o unidades de gestión relacionadas directamente con la docencia.
- Puesta en marcha y gestión de intercambios Erasmus + y realización de visitas de intercambio docente y/o recepción de las mismas.
- Supervisión de prácticas externas.
- Organización de cursos sobre materias específicas para el alumnado de una titulación.
-

f. Organización de actividades formativas para el alumnado en las que intervengan otras instituciones. Se valorarán especialmente aquellas actividades que se desarrollen fuera del horario lectivo.

- Visitas a otras instituciones y/o empresas.
- Proyectos de Intercambio.
-

g. Coordinación y/o participación en Proyectos de Innovación Docente; participación en Jornadas de Innovación Docente.

h. Cualquier otro mérito objetivo o evidencia que acredite calidad y excelencia docente.

Para el Premio a la Innovación Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva:

- a. Valoración global del proyecto por parte del Banco de Evaluadores de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- b. Resultados e impacto del proyecto en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c. Carácter innovador del proyecto.
- d. Coherencia entre los objetivos del proyecto y los resultados conseguidos.
- e. Descripción del sistema de coordinación del profesorado implicado.
- f. Participación activa e implicación del profesorado participante.
- g. Cualquier otro mérito objetivo o evidencia que acredite la calidad y excelencia del proyecto.

4. Premios

La entrega de los Premios se llevará a cabo en un acto público e institucional.

Se concederá, junto a la asignación económica detallada anteriormente, un Diploma acreditativo de Reconocimiento de la Excelencia y Calidad Docente.

5. Responsabilidad de los/as participantes

Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en el anexo VII a través del Registro Electrónico, no en papel, sino digitalizadas como el resto de la documentación dirigidas al Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad de la Universidad. El plazo de presentación será hasta el X de junio 2022 inclusive.

Se aportarán evidencias concretas y materiales de cada uno de los méritos docentes alegados según los Anexos correspondientes. Esa información se recogerá digitalizada en un CD, DVD, memoria USB o cualquier tipo de dispositivo de almacenamiento de datos.

6. Jurado

La concesión de los Premios se llevará a cabo por un Jurado externo a la Universidad de Huelva, específicamente designado por el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad.

Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios de adjudicación descritos en el punto 3 de esta convocatoria.

El Servicio de Innovación Docente (admon.innovacion@uhu.es; 959-218404) de la Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI, se responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la información, convocatoria del Jurado, actas y, en general, cualquier otro acto de impulso del procedimiento).

La composición del Jurado del Premio se publicará en la página web del Servicio de Innovación Docente.

El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de la convocatoria.

7. Resolución y recursos

La resolución del Premio se hará pública en la página web del Servicio de Innovación Docente. El Premio podrá ser declarado desierto.

Una vez resuelta la convocatoria se publicará la resolución provisional de premios concedidos y en caso de no conformidad, el profesorado solicitante de los mismos podrá, en el plazo de diez días hábiles, presentar una reclamación al Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad, y será el

propio Vicerrectorado quien resuelva las reclamaciones habidas. Contra la resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

- Justificado: máximo de 1.000 €. Para la adjudicación de dinero en este apartado es imprescindible presentar un informe motivando la necesidad de este tipo de material, justificando el uso del mismo.
- 2. Traducciones, transcripciones, revisiones: máximo 300 €
- 3. Congresos (solo se financiará la inscripción): máximo de 350 € por inscripción.
- 4. Honorarios: máximo 400 €
- 5. TIC (Software, producción audiovisual, diseño web etc.): máximo 500 €
- 6. Transporte de alumnado y acceso a instalaciones: máximo 400 €
- 7. Publicidad (cartelería, folletos, dípticos etc.): máximo de 100 €
- 8. Material bibliográfico (compra o préstamo de libros, revistas...): máximo 100 €
- 9. Edición de materiales (manuales, libros, CD...): máximo 300 €.
- 10. Otros conceptos: se estudiará su dotación.

Anexos

Anexo I

Solicitud Proyecto de Innovación Docente e Investigación Educativa
Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023

Nombre y apellidos del coordinador/a:

Modalidad: (A:A1, A2; B y C):

Resumen del Proyecto:
(100 palabras aproximadamente)

Descripción del Proyecto:

Justificación:

Objetivos:

Metodología:

Temporalización:

Proyección:
(Posibilidades y ámbitos de generalización futuros en otros grupos, materias, cursos...).

Otras consideraciones:

Recursos disponibles:

Humanos, materiales y de infraestructura (dependencias e instalaciones)	
Compatibilidad y coordinación en el empleo de recursos obtenidos anteriormente para un proyecto de continuidad o similares	

Recursos solicitados:

Para solicitar el presupuesto detallado de los proyectos habrá que ajustarse a los conceptos financiables que se describen a continuación.

Conceptos financiables y cantidades máximas de dinero que se adjudicarán a los mismos:

1. Material fungible:
 - Material de papelería u oficina (fotocopias, tóner...)
 - Material de laboratorio
 - Accesorios de informática (webcam, micrófonos, discos duros portátiles...)
 - Otros: material de ferretería, jardinería etc.

- Sin justificar: máximo 50 €

Descripción y justificación de recursos solicitados	Presupuesto	Justificación
1. Material fungible		
2. Traducciones, Transcripciones, revisiones:		
3. Congresos		
4. Honorarios		
5. TIC (Software, producción audiovisual, diseño web etc...)		
6. Transporte de alumnado y acceso a instalaciones: máximo		
7. Publicidad (cartelería, folletos, dípticos etc...)		
8. Material bibliográfico (compra o préstamo de libros, revistas...)		
9. Edición de materiales (manuales, libros, CD...)		
10. Otros conceptos		

Resultados y evaluación

Recursos en torno a la evaluación del Proyecto y de los resultados esperados y que se puedan incluir en el informe final.

En Huelva a ____ de _____ de 2022,

Firma del coordinador o coordinadora

Anexo II

Solicitud Proyecto de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la UHU 2022/2023
Convocatoria de Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la Universidad de Huelva 2022-2023

Nombre y apellidos del/la docente:

Nombre de la empresa o institución:

Resumen del Proyecto:
(100 palabras aproximadamente).

Objetivos:

Acciones previstas (*) y temporalización:

Aportaciones y beneficios se pueden generar de forma recíproca Entidad/Empresa con la Universidad:

Otras consideraciones:

(*) Actividades más usuales en los proyectos de intercambio.

- Análisis conjunto de los contenidos y metodologías de las asignaturas.
- Análisis conjunto de los trabajos académicos y prácticas más relevantes que deben realizar los estudiantes.
- Seminarios, talleres y charlas-coloquio del personal de las empresas/instituciones.
- Visita con el alumnado a las empresas e instituciones.
- Colaboración del profesorado en actividades en la empresa o institución (asesoramiento especializado).
- Colaboración del alumnado en actividades/tareas (puntuales) en la empresa o institución.
- Colaboraciones en Prácticas y Trabajos Fin de Grado.
- Elaboración conjunta de casos e investigaciones.
- Foros virtuales (consultas y debates on-line).

En Huelva a ____ de _____ de 2022,



Firma del coordinador o coordinadora

BOUH núm. 81 - 2022

31 de mayo de 2022



Anexo III A y C

Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023

	Ficha de Evaluación de Proyecto de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023 (modalidad A(A1;A2) y C)	
Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023		
Título del Proyecto:		
Coordinador/a (apellidos y nombre):		
Califique de 0 a 5 los siguientes apartados:		
1. Precisión y concreción de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.		
2. Coherencia y viabilidad del proyecto de innovación/de investigación.		
3. Metodología innovadora (grado de concreción de las actividades, procedimientos, temporalización, mecanismos de evaluación interna...) o investigadora (planteamiento, diseño, técnicas...).		
4. Grado de originalidad e innovación de la propuesta innovadora/investigadora.		
5. Ámbito de aplicación del proyecto innovador/investigador (0,25 por Departamento / 0,50 por Facultad /1 por Universidad (Máximo: 5 puntos).		
6. Trayectoria y consolidación de una línea de innovación docente (material docente original elaborado, publicaciones...) o de investigación en la temática del proyecto.		
7. Transferencia (grado de aplicación a otros contextos: asignaturas, Áreas, Departamentos, Cursos, Titulaciones...).		
8. Equilibrio entre los conceptos presupuestarios y adecuación del presupuesto a los objetivos y a la metodología planteados.		
9. Uso didáctico de las tecnologías de la información y de la comunicación.		
10. Adecuación a las líneas prioritarias de actuación.		
Puntuación obtenida en relación al total posible (50):		
Valoración global razonada del proyecto (utilice el espacio que considere necesario):		
Nombre del evaluador o evaluadora		
Área de Conocimiento Evaluación		
Correo electrónico		
Universidad		



Anexo III B

Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023

	Ficha de Evaluación de Proyecto de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023 (modalidad B)	
Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023		
Título del Proyecto:		
Código:		
Califique de 0 a 3 los siguientes apartados:		
1. Precisión y concreción de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.		
2. Coherencia y viabilidad del proyecto de innovación/de investigación.		
3. Metodología innovadora (grado de concreción de las actividades, procedimientos, temporalización, mecanismos de evaluación interna...) o investigadora (planteamiento, diseño, técnicas...).		
4. Grado de originalidad e innovación de la propuesta innovadora/investigadora.		
5. Ámbito de aplicación del proyecto innovador/investigador (0,25 por Departamento / 0,50 por Facultad /1 por Universidad (Máximo: 5 puntos).		
6. Trayectoria y consolidación de una línea de innovación docente (material docente original elaborado, publicaciones...) o de investigación en la temática del proyecto.		
7. Transferencia (grado de aplicación a otros contextos: asignaturas, Áreas, Departamentos, Cursos, Titulaciones...).		
8. Equilibrio entre los conceptos presupuestarios y adecuación del presupuesto a los objetivos y a la metodología planteados.		
9. Uso didáctico de las tecnologías de la información y de la comunicación.		
10. Adecuación a las líneas prioritarias de actuación.		
Puntuación obtenida en relación a este bloque (30):		
Califique de 0 a 5 los siguientes apartados:		
11. Se proponen acciones que atienden a la diversidad en el aula (género, capacidad, etc.).		
12. Se reflexiona sobre el posible impacto de género del proyecto o al menos se pretende recabar datos desagregados por sexo que faciliten dicho análisis.		
13. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo solicitante.		
14. Uso de lenguaje inclusivo.		
Puntuación obtenida en relación a este bloque (20):		
Puntuación obtenida en relación al total posible (50):		
Valoración global razonada del proyecto (utilice el espacio que considere necesario):		
Nombre del evaluador o evaluadora		
Área de Conocimiento Evaluación		
Correo electrónico		
Universidad		

Anexo III C

Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la UHU 2022/2023

	Ficha de Evaluación de Proyecto de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la UHU 2022/2023	
Convocatoria de Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la Universidad de Huelva 2022-2023		
Coordinador/a (apellidos y nombre):		
Código:		
Califique de 0 a 5 los siguientes apartados:		
1. Precisión y concreción de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.		
2. Coherencia y viabilidad del Proyecto.		
3. Metodología (grado de concreción de las actividades, procedimientos, temporalización, mecanismos de evaluación interna...).		
4. Grado de originalidad e innovación de la propuesta.		
5. Fomento de la cultura emprendedora y la empleabilidad.		
6. Trayectoria y consolidación de una línea de innovación docente/material docente original elaborado y publicaciones.		
7. Establecimiento de una línea futura y estable de intercambio y colaboración.		
8. Se propicia que la enseñanza se adapte a la demanda del mercado de trabajo.		
9. Uso didáctico de las tecnologías de la información y de la comunicación.		
10. Fomento de la transferencia de conocimiento.		
Puntuación obtenida en relación al total posible (50):		
Valoración global razonada del proyecto (utilice el espacio que considere necesario):		

Anexo IV

Memoria Final de los proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023

DATOS IDENTIFICATIVOS

Título del Proyecto:		Proyecto de Innovación Docente			
		Proyecto de Investigación Educativa			
		Proyectos que impulsan la igualdad de género en la docencia universitaria			
Ámbito de actuación		Proyectos que impulsan la colaboración con centros docentes públicos no universitarios			
		Departamento			
		Centro (Facultades/Escuela)			
		Titulación (es)			
		Otros			

Coordinación del Proyecto	
Apellidos y nombre:	
Departamento:	Centro:
Teléfono:	Correo electrónico:

Asignaturas implicadas				
Denominación	Número alumnado	Curso	Titulación	Universidad

Relación de miembros participantes:				
Nombre y apellidos	Departamento y Universidad	Correo electrónico	Categoría profesional (*)	

Profesionales externos (en su caso):		
Nombre y apellidos	Empresa/Organismo/Institución	Correo electrónico

(1: Catedrático/a (CU); 2: Titular de Universidad (TU); 3: Contratado/a Doctor (CD); 4: Ayudante Doctor (AD); 5: Ayudante (AY); 6: Becario/a en Formación (BF); 7: Profesor/a Asociado (PA); 8: Profesorado Sustituto Interno (PSI); 9: Alumnado colaborador (AL).

Resumen del proyecto: (Máximo 100 palabras)
--

ESPECIFICACIONES

Se anexarán a esta Memoria, en archivos independientes, las evidencias digitalizadas que se presenten como resultado del Proyecto de Innovación Docente e Investigación Educativa (por ejemplo: presentaciones, imágenes, material escaneado, videos didácticos, registros icónicos de las actividades desarrolladas, recursos docentes...). En el caso de que el tamaño de archivos no permita su transferencia vía web se acompañará la Memoria de un soporte de almacenamiento tipo DVD o similar con dichas evidencias.

Introducción
(Justificación del trabajo, contexto, experiencias previas...).

Objetivos
(Precisar y concretar qué se pretendía con la experiencia/investigación).

Descripción de la experiencia docente o investigación educativa.

Metodología didáctica/investigadora.

Resultados obtenidos
(Concretar y discutir los resultados obtenidos y aquellos objetivos no logrados incluyendo, si procediera, el material elaborado y diseñado, así como su grado de disponibilidad).

Valoración global
(Comentar para qué ha servido la experiencia/investigación y en qué contextos podría ser útil).

Observaciones
(Comentarios no incluidos en los apartados anteriores).

Fuentes documentales
(Libros, artículos de revistas, webgrafía...).

Anexo V

Memoria Final de los proyectos de intercambio entre empresas e instituciones y la UHU
Convocatoria de Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la Universidad
de Huelva 2022/2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

a. Empresa/Institución.

Nombre y apellidos:		
DNI:	Tfno.:	Correo electrónico:
Cargo actual:		
Empresa/Entidad:		
CIF:	Domicilio:	
Información adicional de interés:		

b. Profesorado de la Universidad de Huelva.

Nombre y apellidos:		
DNI:	Tfno.:	Correo electrónico:
Departamento:		
Facultad:		
Asignaturas y titulaciones en las que imparte docencia:		

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

--

RESULTADOS OBTENIDOS

(Concretar y discutir los resultados obtenidos y aquellos objetivos no logrados incluyendo, si procediera, el material elaborado y diseñado, así como su grado de disponibilidad).

--

VALORACIÓN GLOBAL

--

OTRAS CONSIDERACIONES

--

APORTACIONES GRÁFICAS Y DOCUMENTALES DEL INTERCAMBIO

(Materiales producidos, fotografías de las actividades y, opcionalmente, un documento audiovisual de varios minutos de duración donde se ponga en valor el proyecto analizando sus características y logros alcanzados).

--

Anexo VI

Indicaciones de gestión y justificación del presupuesto concedido a proyectos
Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa 2022/2023

1. Antes de realizar el gasto, el/la coordinador/a deberá cumplimentar un impreso de solicitud de contrato menor que se le entregará desde la administración de Innovación Docente, esta última lo tramitará y se lo devolverá autorizado por el Área de Contratación de la universidad.

2. El impreso de contrato menor ya autorizado se lo entregará el coordinador al proveedor, con el fin de que este emita la factura, la fecha de emisión debe ser siempre posterior a la de adjudicación del contrato.

3. Sólo se admitirán facturas originales, cuyas fechas estén comprendidas en el período establecido en la convocatoria para la presentación de las mismas (sin enmiendas ni tachaduras).

4. El pago de las facturas, tal como indica la convocatoria, se hará "en firme" (es decir, el pago se realiza al proveedor a través del Servicio de Gestión Económica de la Universidad, siendo tramitadas las facturas por el Servicio de Innovación Docente). Las facturas deberán contar con todos los datos y requisitos necesarios para su tramitación, según la Normativa del Gasto de la Universidad de Huelva del Ejercicio Económico del año correspondiente.

5. Las facturas se expedirán a nombre de:

UNIVERSIDAD DE HUELVA - INNOVACIÓN DOCENTE
c/ Dr. Cantero Cuadrado, nº6
21071 – HUELVA CIF: Q7150008F

Para una clara identificación, en la factura correspondiente deberá figurar el nombre y apellidos de la persona que coordine el proyecto.

6. Las facturas junto con el impreso de contrato menor - si no son facturas electrónicas, en cuyo caso entran a través de la plataforma habilitada para ello - se entregarán en Innovación Docente (Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI), sito en el Campus de Cantero Cuadrado para su oportuna tramitación. Para evitar errores y devoluciones, antes de la entrega de la factura es conveniente la comprobación de la misma por el coordinador o coordinadora (importes, IVA, concepto, etc.).

7. Cuando se adquiera material bibliográfico (libros, bases de datos, CD's o DVD's para uso docente, etc.), la factura, junto con el citado material, debe remitirse previamente a la Biblioteca Universitaria para que procedan a su inventario, ya que no se admitirá ninguna factura que no lleve el sello original de la Biblioteca y la firma original del responsable de la misma.

8. Las facturas relativas a publicación de material didáctico, elaboración de guías didácticas, conversión de textos a formato digital, diseño de página web, base de datos, plataforma virtual y material multimedia, multiplicación de CD's, etc. deben venir obligatoriamente acompañadas de una copia del material elaborado o de una memoria justificativa, indicando el enlace web, según corresponda en cada caso.

9. Cualquier factura que no se ajuste a lo establecido en la Normativa de Gestión del Gasto de la Universidad de Huelva y/o en estas normas específicas para Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa serán devueltas a la coordinación del proyecto.

Anexo VII

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente
Premio a la Docencia Universitaria de Calidad-2022

UNIVERSIDAD DE HUELVA
Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad

D/Dña.....

Profesor/a de la Universidad de Huelva desde el año.....

NRP

Departamento

Área de conocimiento.....

Centro

Categoría profesional

Presenta su CANDIDATURA AL PREMIO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA 2022, adjuntando como documentación la que se aporta a esta solicitud.

Huelva, a de de 2022

Firma de la persona solicitante

Sra. Vicerrectora de Innovación y Empleabilidad

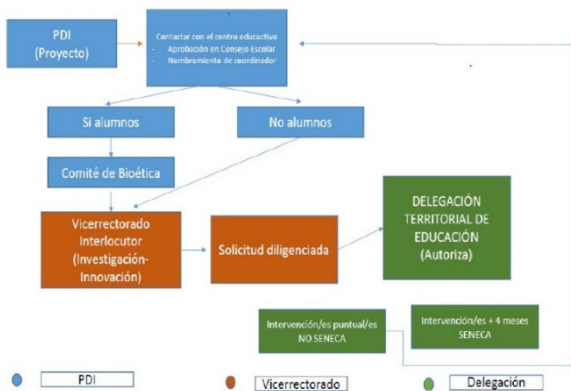
Documentación que se aporta (*):
 Enumere los méritos en función de los 8 apartados de los criterios de valoración

- 1.
- 2.
- 3.
-

(*) Las evidencias de los méritos alegados, así como este anexo de solicitud, se recogerán digitalizados en un CD, DVD, memoria USB o cualquier tipo de dispositivo de almacenamiento de datos incluidos en ocho carpetas que se correspondan con los apartados de la documentación que se aporta según este anexo.

Anexo VIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN PROYECTOS DE MODALIDAD C: PROYECTOS QUE IMPULSEN LA COLABORACIÓN CON CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS.



SRA. DELEGADA TERRITORIAL EN HUELVA.

D./Dª. con DNI nº
 como Director/a del Centro de
 (Huelva) y
 D./Dª. con DNI nº
 como PDI (profesor/a docente investigador/a) de la Universidad de Huelva.

EXPONEN

1. Que en virtud del Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva para el desarrollo de intervenciones, en el ámbito de la innovación y la investigación, en centros docentes públicos no universitarios, suscrito el 3 de enero de 2017; ambas partes han acordado realizar la siguiente intervención; la cual, conlleva el desarrollo de las actividades de colaboración que a continuación se enumeran:
 1.
 2.
 3.

2.- El número de docentes y escolares del centro que participarán y/o se beneficiarán de las actividades descritas son (distribución por ciclos y etapas educativas):

	E. Infantil	E. Primaria			E. S. O.	F.P.	Bto.	Otros
		1º ciclo	2º ciclo	3º ciclo				
Profesores-as								
Alumnos-as								

3.- Se adjunta documento con el proyecto de intervención que se desarrollará en el centro, con indicación de las características del mismo, objetivos y metodología que se utilizarán, actuaciones a realizar, temporalización y evaluación. Custodia de certificado de Consejo Escolar y compromiso profesorado.

Conforme a lo establecido en el citado Convenio,

SOLICITAN

Aprobación de la propuesta de intervención por parte de la Delegación Territorial de Huelva.

Fecha:

Fdo.: Fdo.:
 Director/a del centro PDI de la Universidad de Huelva

DILIGENCIA

Para hacer constar que el PDI D.
 ha tramitado a través del Servicio (Vicerrectorado)

la presente solicitud de Intervención en centros educativos al amparo del "Convenio de colaboración educativa entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva para el desarrollo de intervenciones, en el ámbito de la innovación y la investigación, en centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación", firmado el 03 de enero de 2017.

Fdo.: Isabel María Rodríguez García
 Cargo: Vicerrectora de Innovación y Empleabilidad.

ESQUEMA "ORIENTATIVO" PARA PROYECTO DE COLABORACION:

0. TÍTULO

1. CARACTERÍSTICAS:

- Ámbitos de intervención (profesorado, alumnado, familias, otros.)
- Qué aspectos concretos de colaboración se van a desarrollar:

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.

3. PRINCIPALES ACTUACIONES A REALIZAR.

Ejemplos:

- Contactos periódicos entre agentes educativos para intercambio de información y asesoramiento
- Visitas a los centros para observación del alumno/a, estudios de casos, cuestionarios, etc.
- Colaboración para la elaboración conjunta de una ficha de seguimiento, materiales, adaptaciones curriculares, etc.
- Colaboración con el profesorado en la atención al alumno/a en el aula de fona periódica o esporádica.
- Creación de un banco de recursos común
- Sesiones formativas con los padres, profesorado, etc.

4. TEMPORALIZACIÓN.

- Duración del proyecto
- Periodicidad de las actuaciones en función del número de alumnos/as, características, etapa educativa, disponibilidad horaria del profesorado, etc.

5. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Al finalizar el plazo temporal acordado, se realizará una memoria del desarrollo del proyecto, sobre los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Desarrollo de las actuaciones previstas.
- Grado de incidencia e impacto en el profesorado – alumnado.
- Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- Propuestas de mejora

3.3.5 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2022)

Preámbulo

Cada curso académico, la Universidad de Huelva ha venido aprobando un conjunto de criterios que permiten la articulación y desarrollo de su Plan de Ordenación Docente (en adelante POD). De esta forma, la experiencia acumulada ha permitido dotar de estabilidad a determinadas medidas organizativas y mantener una línea de reconocimiento a las actividades realizadas en el ámbito de la docencia, la gestión, la investigación y transferencia, la internacionalización y la aportación al sistema de garantía de calidad. No obstante, el continuo cambio normativo y de contexto al que se ven sometidas las instituciones universitarias hace aconsejable que esta estabilidad en los criterios pueda ser compaginada con una revisión de los mismos que redunde en una gestión más eficiente y unos mejores incentivos para la atención a las múltiples tareas que comporta, en la actualidad, el

desempeño profesional de la plantilla docente. Haciendo uso de la autonomía que corresponde a la Universidad de Huelva, se propone una reforma del POD acorde a estos principios y que pueda tener un carácter plurianual. En este sentido, el apartado l) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Huelva atribuye al Consejo de Gobierno "la planificación y ordenación académica general de cada curso" (Decreto 232/2011, de 12 de julio, modificado por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero). Ello requiere establecer de forma consolidada unos criterios bajo los cuales se regirá dicha planificación y ordenación académica, permitiendo agilizar la organización de cada curso académico.

Estos criterios de elaboración del POD buscan una mejor adaptación a la evolución de la financiación autonómica que recibe la Universidad de Huelva y un uso más eficiente de los recursos disponibles. En este sentido, una correcta redistribución de las cargas docentes permitirá a la institución acometer de forma progresiva los procesos de estabilización y promoción del profesorado que se impulsen en cada momento. Igualmente, se pretende abandonar el criterio de minoración de la actividad docente preexistente, que se basaba en el establecimiento de una reducción porcentual lineal para todas las categorías de PDI permanente (aproximadamente un 20% de reducción sobre la carga legal establecida), lo que generaba una situación de agravio comparativo entre las distintas categorías. Existen, al menos, dos motivos claros para ello: en primer lugar, que esta linealidad ha dejado de tener sentido desde el momento en que la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas Andaluzas, celebrada el 27 de febrero de 2018, acordó fijar en 240 horas la máxima capacidad docente del PDI; en segundo lugar, que debe tenderse al reconocimiento de los esfuerzos individuales realizados por el profesorado con la mayor equidad posible, incentivando especialmente algunas tareas estratégicas, como son la investigación, la transferencia del conocimiento, la internacionalización, la

gestión y la contribución al funcionamiento de los sistemas de garantía de la calidad.

A todo ello debe sumarse la búsqueda de la equiparación de nuestro profesorado a los estándares que se aplican en el conjunto del Sistema Universitario Andaluz y el mejoramiento del servicio público prestado por la Universidad, procurando la mejor atención posible a las tareas docentes y garantizando la cobertura completa de la oferta académica.

La dedicación global del PDI con plena dedicación está establecida, según la normativa vigente de los empleados públicos, en 1642 horas anuales (37,5 horas de trabajo semanal por término medio), distribuidas entre tareas de docencia, gestión, investigación y transferencia. El número de horas que cada PDI dedicará a las actividades docentes (Grado, Máster Oficial y Doctorado) viene determinado por el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los distintos acuerdos adoptados a nivel autonómico, resultando la Máxima Capacidad Docente indicada en la tabla 1.

Tabla 1. Máxima Capacidad Docente

	PDI sin sexenios vivos	PDI con menos de 3 sexenios (menos de 4 para CU), estando el último vivo	PDI con 3 o más sexenios (4 o más para CU), estando el último vivo
Ley Orgánica 6/2001, de Universidades	32 ECTS (320 horas)	24 ECTS (240 horas)	16 ECTS (160 horas)
Mesa Negociación PDI	24 ECTS (240 horas)	Hasta 24 ECTS (240 horas)	16 ECTS (160 horas)

La Máxima Capacidad Docente del profesorado podrá verse disminuida como consecuencia de la aplicación de exoneraciones y/o minoraciones, que determinarán la Capacidad Docente Reducida.

Una de las novedades de este POD es el establecimiento de un mínimo de las actividades docentes de 90 horas, con la excepción de los cargos académicos que así lo requieran y las reducciones sindicales. Sobre este mínimo exclusivamente se descontará el encargo docente correspondiente a las direcciones de TFG, TFM y Tesis Doctorales defendidos o el encargo docente extraordinario asumido en el curso anterior.

Además, para el PDI a tiempo completo, se establece un mínimo de 180 horas de tutorías docentes. Igualmente, se determina que el número de horas que el PDI a tiempo completo dedicará a las tareas de investigación y transferencia estará comprendido entre 472 horas y 1012

horas, en función de las horas dedicadas a las actividades docentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el resto de horas hasta las 1642 serán dedicadas a la preparación de actividades académicas, de formación, coordinación y gestión académica.

De otra parte, estos criterios contienen los elementos básicos para la organización de nuestros títulos oficiales por parte de los Centros y Departamentos, dotándolos de la flexibilidad necesaria para dar cabida a las diferentes situaciones, y delimitan las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, coordinación y tutorización académica del estudiantado.

Las medidas contempladas en la presente norma dan cumplimiento a los acuerdos firmados en el seno de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas Andaluzas el 27 de febrero de 2018 y permiten alcanzar una ratio de créditos por profesor/a más cercana a la media de las universidades andaluzas. En términos generales, se mantiene la política de minoración por tareas ya existente, si bien se refuerza el reconocimiento en ámbitos estratégicos para la Universidad de Huelva. Como es natural, estas minoraciones no recogen la totalidad de las horas empleadas en cada una de las tareas, sino que constituyen una forma de incentivar y valorar el desempeño profesional y el compromiso del profesorado con la institución.

En este sentido, la elaboración de estos criterios ha debido ajustarse al siguiente marco normativo:

- a) De ámbito nacional: Ley Orgánica 6/2001, de 30 de diciembre (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, y el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, de Régimen de Profesorado Universitario;
- b) De ámbito autonómico: Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Además, en el ámbito autonómico deben tenerse en cuenta: la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades de 26 de junio de 2012, en relación al régimen de dedicación del profesorado universitario en las universidades públicas de Andalucía (BOJA 197, de 8 de octubre de 2012); el Acuerdo de la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, de 15 de septiembre de 2017, sobre la mejora de las condiciones del trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (ratificado por la Mesa General de Universidades Públicas Andaluzas el 27 de febrero de 2018), y el Primer Convenio Colectivo del Personal

Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

- c) Normativa aplicable de la propia de la Universidad de Huelva, con sus Estatutos a la cabeza, además de los planes de estudios conducentes a los títulos oficiales impartidos por la Universidad.

Los criterios para la elaboración del POD se estructuran en 7 apartados. En el primer apartado se describen los criterios generales para determinar el encargo docente, la estructura de los grupos y la oferta de asignaturas en las enseñanzas oficiales. El segundo y tercer apartado se dedican al régimen de dedicación del PDI, el cómputo de la docencia y el reconocimiento de otras actividades académicas (docentes, de investigación y transferencia y de gestión). El cuarto apartado está dedicado a la planificación y la organización de la docencia. En el quinto y sexto apartado se hace referencia a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y a la atención a la diversidad y, finalmente, en el séptimo apartado se recogen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de conformidad con el artículo 19.I) en relación con el apartado s) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, a propuesta del Consejo de Dirección, y una vez debatido el documento en los órganos de representación del PDI funcionario y laboral, con los responsables de Centros, Facultades y Departamentos, previo informe de la COA, acuerda aprobar estos criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Huelva.

1. Criterios generales para la determinación del encargo docente de las Áreas de Conocimiento

Se entiende por encargo docente de un área de conocimiento el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definen en la presente norma, resultan necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Huelva.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios de la Universidad de Huelva.

1.1 Determinación del encargo docente correspondiente a asignaturas

Para el cálculo del encargo docente correspondiente a las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Número de créditos asignados a cada asignatura.
- Número de horas de actividad docente reconocidas por crédito, en función del tipo de enseñanza.

- Número de estudiantes matriculados/as en cada asignatura.
- Índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura.
- Memoria de verificación del título oficial.

1.2 Estudiantes computables

Para el establecimiento de los grupos docentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Número de estudiantes matriculados/as. Se computará el estudiantado matriculado a fecha de 31 de diciembre del curso anterior para las asignaturas de 1C (primer cuatrimestre) y anuales. Para las asignaturas del 2C (segundo cuatrimestre) se tendrá en cuenta el número final de estudiantes del curso vigente. Siguiendo lo establecido en los criterios de financiación de la Junta de Andalucía para las Universidades Públicas, para el desdoble de grupos grandes de asignaturas sueltas podrá tenerse en cuenta el número de estudiantes computables obtenido a partir de la siguiente fórmula:

$$ESTUDIANTES COMPUTABLES = A1 + 0,8 A2 + 0,5 A3$$

Donde,

A1 = Estudiantes en primera matrícula.

A2 = Estudiantes en segunda matrícula.

A3 = Estudiantes en tercera matrícula o más.

- Los estudiantes en movilidad entrante serán tenidos en cuenta como estudiantes computables en primera matrícula.
- Para el caso de las asignaturas de primer curso de una titulación de nueva implantación, la estimación del número de estudiantes se realizará a partir de las plazas de nuevo ingreso propuestas para el correspondiente curso académico.
- Para asignaturas obligatorias de segundo o posteriores cursos que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas curriculares obligatorias, se estimará un número de estudiantes igual al número de personas matriculadas en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 15%.

Así mismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas curriculares optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de personas matriculadas en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

1.3 Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocidas se establecerá en función de los criterios

previstos a continuación, y teniendo en cuenta que se designará el mismo número de horas de actividad docente, a la docencia presencial, semipresencial o virtual.

Titulaciones de Grado:

- De forma general, se establece una presencialidad comprendida entre el 30% (7,5 horas por crédito) y el 40 % (10 horas por crédito) para todas las asignaturas del Plan de Estudios, a excepción del TFG, las prácticas curriculares externas y el Prácticum.
- La presencialidad en las titulaciones ya implantadas será la establecida, en cursos anteriores, de acuerdo con lo indicado en la Memoria de Verificación del Título.

Titulaciones de Posgrado:

- Como norma general, la docencia por cada crédito ECTS se establece en un 30% del total de las actividades a realizar por el/la estudiante; es decir, 1 crédito ECTS equivale a 7,5 horas de actividad docente.
- En el caso de los Másteres habilitantes y/o regulados cuya Memoria de Verificación contemple una presencialidad del 40%, la docencia por cada crédito ECTS se establece en un 40% del total de las actividades a realizar por los/as estudiantes, es decir, 1 crédito ECTS equivale a 10 horas de actividad docente.
- En los Másteres Interuniversitarios, el cómputo del crédito será el establecido en la Memoria de Verificación del Título y recogido en el convenio de colaboración de las universidades participantes.

1.4 Cómputo del encargo académico de las actividades docentes en grupos

A efectos de determinar el encargo docente computable en cada titulación por área de conocimiento respecto a las actividades docentes en grupos, estas se dividen en:

- Actividades docentes que se realizan con el grupo completo de estudiantes (grupos grandes).
- Actividades docentes que requieren la división del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (grupos reducidos).

En el caso de las nuevas titulaciones de Grado, y de acuerdo con la Memoria de Verificación, el porcentaje total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos ECTS de una asignatura a desarrollar en grupo grande y en grupo reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo indicado en la tabla 2. En las titulaciones ya implantadas se mantendrá la distribución en grupos grandes y reducidos del año anterior, o la aprobada con posterioridad por la solicitud de una modificación, siempre que los créditos dedicados a

grupos reducidos no sobrepasen lo indicado según la experimentalidad.

Tabla 2. Porcentaje computable en grupo grande y grupo reducido en función del índice de experimentalidad

Índice de experimentalidad	Grupo Grande (%)	Grupo Reducido (%)
1	80	20
2	74	26
3	72	28
4	69	31
5	63	37
6	57	43

De forma excepcional, en aquellas áreas de conocimiento donde exista un exceso de capacidad docente, podrá establecerse un porcentaje en grupos reducidos superior al indicado en la tabla 2, siempre que esto haya sido recogido en la Memoria de Verificación del Título. No obstante, a efectos de contratación de profesorado, sólo será computable el número de horas en grupos grandes y grupos reducidos derivados del índice de experimentalidad.

1.5 Determinación del número de grupos computables

Para determinar el número de grupos grandes se dividirá el número de estudiantes matriculados/as entre el tamaño estándar del grupo grande. De forma análoga, se determinará el número de grupos reducidos:

- Tamaño de grupos grandes

En las enseñanzas de Grado y Posgrado, el tamaño estándar del grupo grande es de 65 estudiantes.

- Tamaño de grupos reducidos

Los grupos reducidos pueden ser: de aula, de prácticas de laboratorio, de prácticas de informática o de prácticas de campo. El tamaño de los grupos reducidos se establece en una horquilla de 25 a 30 estudiantes, dependiendo de si se trata de grupos de aula (30 estudiantes), prácticas de informática (27 estudiantes), o prácticas de campo (25 estudiantes), a excepción de los grupos reducidos de laboratorio, en los que de forma genérica se establecerá una ratio de 20 estudiantes por grupo, pudiendo ser este número inferior en función de la capacidad del laboratorio.

1.6. Cálculo del encargo docente de las asignaturas

El encargo docente que corresponde a cada una de las asignaturas del POD, medido en horas, vendrá determinado por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CAa = (HGG \times NGG) + (HGR_A \times NGR_A) + (HGR_L \times NGR_L) + (HGR_C \times NGR_C) + (HGR_I \times NGR_I)$$

Donde:

CAa= Encargo docente de la asignatura en horas

HGG= Horas de actividad docente reconocida en grupo grande. En el cálculo de las horas para estos grupos se tendrá en cuenta el tamaño de los mismos. Así, para aquellos grupos que superen los 45 estudiantes se considerará una ponderación por crédito de 1,15 y para los que superen los 60 estudiantes una ponderación de 1,20.

NGG= Número de grupos grandes reconocidos

HGR_A= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de aula

NGR_A= Número de grupos reducidos de aula reconocidos

HGR_L= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de laboratorio

NGR_L= Número de grupos reducidos de laboratorio reconocidos

HGR_C= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de prácticas de campo

NGR_C= Número de grupos reducidos de prácticas de campo reconocidos

HGR_I= Horas de actividad docente reconocida en grupo reducido de aulas de informática

NGR_I= Número de grupos reducidos de aulas de informática reconocidos

1.6.1 Cómputo de las asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de Grado y Posgrado que no cuenten con un mínimo de 5 estudiantes matriculados/as o el 15 % del estudiantado de nuevo ingreso en los dos cursos anteriores no se tendrán en cuenta a efecto del cómputo del encargo docente del área de conocimiento, salvo que su oferta sea imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del estudiantado. No obstante, estas asignaturas podrán ser activadas cuando el departamento disponga de capacidad docente suficiente. Los centros responsables informarán sobre estas circunstancias, si las hubiera, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente (en adelante, VOAED).

Las asignaturas optativas desactivadas lo estarán durante dos cursos académicos y serán activadas de nuevo,

computando como encargo docente, en el siguiente curso académico. Si en dicho curso académico la asignatura optativa volviera a presentar un número de estudiantes inferior a 5 o al 15% del estudiantado de nuevo ingreso, desde el VOAED se solicitará estudiar, por parte de la Comisión de Garantía de la Calidad del correspondiente Título y el Centro responsable del mismo, la modificación de la Memoria de Verificación con el fin de plantear el cambio de dicha asignatura optativa por otra que pudiera ser de mayor interés para el estudiantado.

1.6.2 Cómputo de las asignaturas impartidas en lengua extranjera

En aras de incentivar el proceso de internacionalización de la Universidad de Huelva, el encargo docente de las asignaturas aprobadas para ser impartidas en lengua extranjera (asignaturas DLEx) en uno de sus grupos, se verá incrementado en función del número de créditos de la asignatura y de si son ofertadas por primera vez o ya han sido impartidas con anterioridad. En la tabla 3 se recoge el número de horas en que se verá incrementado el encargo académico de la asignatura DLEx.

Tabla 3. Incremento del encargo académico de las asignaturas DLEx

ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx YA IMPARTIDAS EN CURSOS ANTERIORES	
Asignaturas	Horas Reconocidas
Asignaturas de 3 créditos	5
Asignaturas de 4,5 créditos	7,5
Asignaturas de 6 créditos	10
ENCARGO ADICIONAL COMPUTABLE EN HORAS PARA LAS ASIGNATURAS DLEx QUE SE OFERTAN POR PRIMERA VEZ	
Asignaturas	Horas Reconocidas
Asignaturas de 3 créditos	10
Asignaturas de 4,5 créditos	12,5
Asignaturas de 6 créditos	15

En todo caso, en los supuestos de asignaturas con un número de créditos distinto a los indicados, el encargo adicional computable será proporcional al número de créditos de las mismas.

Será el Vicerrectorado con competencias en internacionalización el que comunique al VOAED las asignaturas DLEx que se mantendrán en cada curso académico respecto de las impartidas en el curso anterior y las que serán de nueva implantación.

Las asignaturas ofertadas en años anteriores en la modalidad English Friendly (DLEx-EF) serán mantenidas

siempre que el Consejo de Departamento asegure la disponibilidad de capacidad docente para su impartición y así se confirme desde el Vicerrectorado con competencias en internacionalización. Estas asignaturas tendrán un encargo docente adicional de 5 horas por cada 6 créditos.

Para el mantenimiento de estas asignaturas DLEx regirán los mismos criterios de número mínimo de estudiantes que se describen en el apartado 1.6.1.

1.7 Cómputo del encargo docente de las prácticas curriculares externas

A efectos de la estimación del encargo docente que suponen las prácticas curriculares externas, tanto en los estudios de Grado como de Másteres Oficiales, se establece que el número de créditos computables por coordinación de las mismas se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{ECTS computables} = (N / 20) \times (\text{ECTS asignatura} \times 2) / 11$$

Donde N es el número de estudiantes matriculados/as en la asignatura en el curso anterior. Por tanto, el número de horas computables es el valor resultante de multiplicar por diez los ECTS computables.

1.8 Cómputo del encargo docente de la tutorización de los Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales

Se reconocerá como encargo docente asociado a la tutorización de Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM) un número de horas que irá en función del número de créditos de los mismos, tal y como se recoge a continuación.

Tabla 4. Encargo docente computable, en horas, por tutorización de TFG/TFM

Créditos TFG/TFM	Horas computables en TFG/TFM
Menos de 8	3
Entre 8 - 11	6
12 o más	7,5

En el caso de trabajos cotutorizados, se computará el 50% a cada uno de los tutores/as.

Los encargos docentes derivados de este concepto serán computados en el curso académico siguiente a la defensa del TFG o TFM. Así, para el cómputo del encargo docente se tendrán en cuenta los TFG y TFM defendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico, con el límite que se establece en el apartado 3.5.

Igualmente, por la dirección de las Tesis Doctorales leídas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior

al de inicio del curso académico, se establece un encargo docente de 20 horas computables al Director/a de la misma y de 10 o 7 horas, en el caso de Tesis Doctorales cotuteladas por dos o tres Directores/as, respectivamente.

2. Planificación docente y estructuras de grupos

La planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Huelva conlleva:

- la determinación de la oferta académica
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios
- la elaboración y aprobación de la Guía Docente de las asignaturas
- la asignación de asignaturas al profesorado
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico
- la gestión de la información pública a disposición de los usuarios

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales, en caso de ser necesario, y el VOAED. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la aplicación informática disponible, según el procedimiento y plazos fijados por el VOAED cada curso académico.

2.1 Planificación Docente de Grupos Grandes

En el periodo establecido cada curso académico para la organización docente de Centros y Departamentos, el VOAED estimará el número de grupos docentes grandes de cada asignatura, para su envío a los Centros. Para determinar el número de grupos grandes planificado para cada asignatura, se seguirán los siguientes criterios:

- De forma general, el número de grupos será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (estudiantes matriculados/as) entre el tamaño establecido para el grupo grande (65 estudiantes).
- Se priorizará la homogeneidad, en la medida de lo posible, del número de grupos grandes existentes por curso, facilitando de esta forma la organización de los horarios en las distintas titulaciones. Así, por ejemplo, si el número de grupos grandes en un determinado curso de una titulación determinada es de 4 en el 80% de las asignaturas se establecerá como 4 el número de grupos grandes en todo el curso.

- El desdoble de grupos grandes se establecerá en 65 estudiantes más un 15%, es decir una vez superado los 75 estudiantes, aplicándose el porcentaje solo al último grupo asignado.
- Para poder organizar la docencia de forma flexible podrá definirse el tamaño de grupo grande en una horquilla de 60 a 85 estudiantes. Esta flexibilidad puede ser necesaria para organizar los grupos de asignaturas del mismo curso de manera razonable, según los recursos materiales y humanos disponibles, garantizando en todo caso la calidad de la docencia. En el caso de existir más de un grupo grande, el centro podrá limitar el número de estudiantes por grupo, con el fin de distribuir de manera equilibrada el número de estudiantes por grupo, siempre teniendo en cuenta los grupos reducidos máximos asignados.
- En el caso de Másteres que no habilitan para el ejercicio de una profesión regulada, a efecto de la estimación del encargo docente computable, todas las actividades serán consideradas en un único grupo grande.

Los grupos grandes establecidos para las enseñanzas de Grado y Posgrado, siguiendo los criterios establecidos en este apartado, serán aprobados por la Junta de Centro y, tras recibir informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica (COA), serán elevados para su aprobación en el Consejo de Gobierno.

2.2 Planificación Docente de Grupos Reducidos

Igualmente, en el periodo habilitado, el VOAED estimará el número de grupos reducidos de los distintos tipos: NGR_A , NGR_L , NGR_C o NGR_I de cada asignatura, que seguirán el mismo proceso, para su aprobación, que los grupos grandes. Para determinar el número de grupos reducidos de los distintos tipos, se seguirán los siguientes criterios:

- El NGR_A , de actividades en grupos reducidos de aulas, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo reducido (30 estudiantes), desdoblándose el grupo cuando se supere el 15% del módulo establecido, es decir, se desdoblará una vez alcanzados los 35 estudiantes, aplicándose el porcentaje solo al último grupo asignado.
- El NGR_L , de actividades en grupos reducidos de laboratorio, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del laboratorio registrado en el VOAGP (entre 16 y 20 estudiantes), para el caso de las enseñanzas de Grado y los Másteres habilitantes.
- El NGR_I , de actividades en grupos reducidos de informática, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo de prácticas de informática (27 estudiantes).

- El NGRc, de actividades en grupos reducidos de prácticas de campo, será el resultante de dividir el número de estudiantes computables (según apartado 1.2) entre el tamaño estándar del grupo reducido de prácticas de campo (25 estudiantes).

En las actividades de campo los Departamentos deberán comunicar al VOAED, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, medio de transporte necesario, fecha y duración del viaje, así como de la actividad. Este plan deberá ajustarse al presupuesto asignado globalmente para estas actividades. Todas las prácticas de campo deberán estar asesoradas y visadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UHU, de manera que se establezca un protocolo de emergencia y prevención.

El desdoble del grupo de campo se producirá cuando se superen los 25 estudiantes más el 10%. Se recomienda que cada grupo de campo sea asumido por un profesor/a diferente para así poder dar una adecuada cobertura a las salidas de campo. A las asignaturas impartidas en su totalidad en grupos de prácticas de campo, se les asignará dos profesores/as por grupo. Además, se recomienda que en las asignaturas en las que se contemplen prácticas de campo, siempre que no sea necesaria la contratación de profesorado, se designen dos profesores/as por grupo docente.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al VOAED y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que se consideren oportunas al respecto.

No obstante, de manera excepcional, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá modificar el número de grupos, así como la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decanato/Dirección del Centro y de la Dirección del Departamento al que está adscrita la asignatura, y siempre que sea autorizado por el VOAED, previo informe favorable de la COA. Si el centro planifica un número de grupos superior al que corresponda, se entenderá que cuenta con profesorado con capacidad docente excedente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En cualquier caso, el Decanato/Dirección del Centro se hace responsable, junto con la Dirección del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente del profesorado.

Tras los plazos de matrícula ordinaria y de ampliación de matrícula, se abrirá un periodo extraordinario de ajuste de la planificación docente de grupos para que los centros y departamentos, en caso necesario, los modifiquen y adecúen a la realidad docente de cada centro (según matrícula final de estudiantes, optimización de recursos y espacios, etc.). El centro responsable solicitará de forma justificada el ajuste de la planificación docente de grupos.

Para que puedan ser aprobados los nuevos grupos docentes solicitados, el Departamento deberá confirmar que tiene capacidad para asumir la docencia o que puede asumirla para que sea computada para el siguiente curso académico.

Cerrado el POD, no podrán realizarse fusiones de grupos que no estén autorizados por el VOAED y hayan sido eliminados del correspondiente plan docente del profesorado.

2.3 Planificación de las Asignaturas Optativas

La Universidad de Huelva garantizará una oferta adecuada de asignaturas optativas que permita la especialización del estudiante. La propuesta de los centros al VOAED respecto a la optatividad para el curso académico se basará en los siguientes criterios:

- Con carácter general, y siempre que exista potencial docente suficiente, la oferta de la optatividad por titulación se intentará mantener en una ratio cercana a 2, siempre que así esté contemplado en la Memoria de Verificación del Título.
- El VOAED aprobará la no impartición de las asignaturas optativas si la falta de demanda de las mismas o si las necesidades derivadas de las titulaciones de Grado o Máster así lo justifican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.6.1 de los presentes Criterios para la elaboración del POD.
- No obstante, el VOAED podrá autorizar la oferta de estas optativas cuando estén adscritas a áreas de conocimiento con suficiente potencial docente para mantener la impartición de las mismas, siempre que no generen necesidades de contratación de nuevo profesorado.

La Dirección de Ordenación Académica informará a las Facultades y Centros, explícitamente, de cuáles son las asignaturas optativas que se desactivan y se activan en cada curso académico, así como de los acuerdos que esta Dirección establezca con los Departamentos respecto al incremento o disminución del número de grupos, por la actualización del número de estudiantes matriculados/as en las fechas establecidas en este POD. La Facultad o Centro deberá ratificar, mediante aprobación en su Junta, las asignaturas optativas activadas y el número de grupos actualizados, y tenerlos en cuenta en su planificación académica (horarios, calendarios de exámenes, guías docentes, petición de aulas, etc.).

El Centro podrá proponer la no impartición de determinadas asignaturas optativas, siempre que la propuesta esté suficientemente motivada, previo visto bueno del Departamento al que esté adscrita dicha asignatura.

2.4 Planificación de las asignaturas del Plan de Docencia en Lengua Extranjera

La planificación de estas asignaturas corresponderá al Vicerrectorado con competencias en internacionalización,

según lo establecido en la convocatoria que se redacte al efecto, y será comunicada por el mismo al VOAED.

2.5 Planificación de los TFG y TFM

Los Centros deben coordinar con los Departamentos cuyas áreas tengan adscritos los TFG de la titulación el número de trabajos que deben ser tutorizados por su profesorado, para garantizar de esta forma que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización. Todos los profesores/as que tengan capacidad de tutorizar TFG deberán dirigir aquellos que sean necesarios para cubrir la tutorización correspondiente a cada área de conocimiento, garantizándose por parte de la Dirección del Departamento una distribución equitativa de las tutorizaciones entre todos los profesores/as del área con capacidad docente plena. En estos casos, cada profesor/a deberá tutorizar al menos un TFG, en función del número de TFGs adscritos a su área.

Igualmente, en el caso de los TFM, los Centros, en colaboración con las Comisiones Académicas de los Másteres adscritos a éstos, y teniendo en cuenta el Reglamento de TFM en vigor, deben coordinar el número de trabajos que deben ser tutorizados por su profesorado, para garantizar de esta forma que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización. Asimismo, se procurará que todo el profesorado involucrado en un Máster, con capacidad docente plena asuma, al menos, la dirección de un TFM, en el marco de la normativa aplicable.

2.6 Funciones y competencias de los Departamentos en la Planificación Docente

Corresponde a los Consejos de Departamento, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y el Reglamento Básico de Creación y Funcionamiento de los Departamentos:

- La asignación de la docencia, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el apartado 7 de este documento.
- Elaborar y aprobar el POD para cada curso académico, incluyendo la aprobación de las Guías Docentes de las asignaturas.
- Designar al Coordinador/a de cada asignatura en el caso de asignaturas impartidas por más de un profesor/a, siguiendo el criterio establecido en el apartado 2.8.
- Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación en las distintas convocatorias ordinarias, así como en las extraordinarias, de cada uno de los grupos de docencia de las distintas asignaturas, no teniendo que recaer necesariamente en el Coordinador/a de la asignatura. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se encomiende a más de un profesor/a, solo uno de ellos deberá firmar el acta, sin

perjuicio de la responsabilidad del profesorado implicado en la evaluación.

- Aprobar los horarios de tutorías del profesorado que integra el Departamento. Con el fin de facilitar al estudiantado el conocimiento de los mismos, una vez aprobados estos en los respectivos Consejos de Departamentos, deberán enviarse a los responsables de los Centros a los que dicho profesorado se encuentre adscrito para su publicación durante la primera quincena del cuatrimestre, de acuerdo con el *Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*.
- Aprobar el Plan de Sustitución del Profesorado de las distintas áreas conforme a lo establecido en el apartado 7.7.

Corresponde a la Dirección del Departamento:

- Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en la aplicación informática de Gestión Académica. Esta información sólo podrá ser modificada por motivos de causa mayor, siendo imprescindible su actualización, de forma inmediata, en la aplicación informática.
- Una vez que haya sido aprobada la asignación de la docencia, trasladar al VOAED las posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, así como las necesidades docentes a cubrir, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 7.
- Enviar al Vicerrectorado de Profesorado el Plan de Sustitución del Profesorado aprobado por el Consejo de Departamento.

2.7 Funciones y competencias de los Centros en la Planificación Docente

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, los Centros son los encargados de elaborar su POD para cada curso académico, recabando de los Departamentos la información necesaria para llevarlo a efecto, lo que conlleva:

- Proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes.
- Establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas de Grados y Másteres, conforme a las siguientes previsiones:
 - En el caso de los Másteres, el establecimiento de los horarios se realizará, en su caso, en colaboración con la Comisión Académica del Máster, siendo siempre el Centro el responsable último de que estos se encuentren aprobados y publicitados en tiempo y forma.

- Deberán tenerse en cuenta los estándares de tamaño de grupos establecidos en el apartado 1 de los presentes Criterios para la aprobación del POD y, con el fin de optimizar los recursos de aulas, se establecerán los horarios de los grupos de forma homogénea de lunes a viernes, siendo obligatorio que, en asignaturas con más de un grupo grande, al menos uno de cada dos de los grupos se imparta en horario de tarde.
 - Las personas responsables de los Centros deberán coordinar las franjas horarias de las titulaciones de distintos Centros que compartan un mismo aulario.
 - Las personas responsables de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia de todas las titulaciones oficiales (Grado y Máster) esté disponible y publicada dentro de los plazos establecidos y siempre antes del inicio del período de matriculación del estudiantado. Esta información deberá estar incorporada en la aplicación informática de Gestión Académica en el plazo establecido cada curso académico.
 - El mismo procedimiento se seguirá para el establecimiento y publicación de las distintas convocatorias de exámenes, tanto para Grados como para Másteres.
- c) Informar favorablemente las Guías Docentes de todas las asignaturas de las titulaciones oficiales adscritas a los mismos (Grados y Másteres). Para que pueda ser emitido el informe favorable por la Junta de Centro, los Departamentos deberán remitir a los Centros obligatoriamente, tal y como dispone el *Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*, la Guía Docente de cada una de las asignaturas propias de sus áreas de conocimiento, en los plazos determinados por los Centros o, en su caso, por la Universidad. Una vez publicadas, las Guías Docentes no podrán ser modificadas. En casos excepcionales en los que el Departamento responsable estime que, por fuerza mayor, una Guía Docente debe ser modificada, éste deberá emitir un informe que justifique los cambios realizados y procederá a su aprobación por los procedimientos establecidos. En este caso, la Guía será de nuevo remitida al correspondiente Centro para el informe favorable de su Junta y posterior publicación.

2.8 Funciones de la Coordinación de asignaturas

Todas las asignaturas de un título oficial de Grado o Máster deberán contar con una persona Coordinadora. La persona responsable de la Coordinación de la asignatura será designada entre el profesorado que la imparta, siendo necesario que se trate de un miembro del PDI con plena capacidad docente. En el caso de las asignaturas que son impartidas por un único docente, este será el responsable de la misma.

Por otra parte, si el Profesor Sustituto Interino se encuentra realizando la función docente de un profesor/a que haya minorado su dedicación docente, la Coordinación de la asignatura corresponderá al profesor/a sustituido. En el resto de situaciones de sustitución, el Departamento designará al coordinador.

El Coordinador/a de la asignatura, sin perjuicio de lo que indique la normativa vigente, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo.
- 2) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo del resto del profesorado implicado, dentro de los plazos establecidos. En el caso de asignaturas con grupos DLEx, la elaboración de la Guía Docente en lengua extranjera correrá a cargo del profesorado responsable de dicho grupo.
- 3) Atender a la celebración de exámenes y la corrección de estos, así como a la firma de actas, en los casos de cese sobrevenido del contrato del PSI inicialmente adscrito a las asignaturas.

2.9 Funciones de la Coordinación/Dirección de las Titulaciones de Grado/Máster

Los responsables de los Centros enviarán al VOAED el listado del profesorado responsable de la Coordinación/Dirección de las distintas titulaciones oficiales de Grado o Máster. A los efectos del POD, las funciones de la Coordinación/Dirección son:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre el profesorado de un mismo curso y coordinación vertical entre el profesorado de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Servir de enlace entre el estudiantado del Título y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.
- d) Realizar un informe anual de seguimiento del Título, dirigido a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título/Centro y a la persona responsable del Centro (Decano/a o Director/a). En este informe, entre otros aspectos, se describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.

- e) Proponer a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título/Centro los planes de mejora del Grado o Máster que se establezcan en la coordinación del Título.

2.10 Criterios para la elaboración de la Guía Docente

De acuerdo con la normativa de evaluación, la Guía Docente de una asignatura es un documento de carácter público dirigido, fundamentalmente, al estudiantado y en el que se describen, para cada curso académico, los aspectos recogidos en el *Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*.

La Guía Docente de la asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con el estudiantado. Es por ello que la elaboración de la misma es responsabilidad del profesorado que imparte la asignatura y del área de conocimiento a la que se encuentra adscrita ésta; siendo el área de conocimiento, junto con la Dirección del Departamento, la responsable de que todas las Guías se encuentren realizadas en tiempo y forma.

Para la elaboración de la Guía Docente se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Evaluación antes mencionado.

2.11 Modificación de la Planificación Docente

Una vez aprobada la planificación docente, cualquier modificación en los aspectos que competen al Centro o al Departamento deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial y debe ser comunicada al VOAED. No se producirán modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada cuatrimestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, que serán remitidas al VOAED para su aprobación.

3. Régimen del Personal Docente e Investigador y cómputo de la docencia

3.1 Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones laborales del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Huelva están reguladas por la normativa vigente contemplada en el Preámbulo de estos criterios. Esta dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión universitaria y de representación de los trabajadores.

Estas obligaciones se desarrollarán a lo largo del período lectivo establecido en el calendario académico.

3.2 Régimen de Dedicación del Profesorado

El régimen de dedicación del profesorado universitario, de acuerdo con la legislación aplicable, puede ser a tiempo completo o parcial. En cada caso, se establecen unas obligaciones docentes diferentes, según el tipo de contrato o vinculación con la Universidad. Con carácter general, el régimen de dedicación del profesorado universitario abarca:

- Actividad docente, con el régimen de dedicación a tutorías establecido en la normativa vigente.
- Investigación.
- Gestión.
- Innovación y transferencia de conocimiento.
- Formación.

La dedicación global del PDI con plena dedicación, en el marco de la legislación reguladora de la jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, el Estatuto Básico del Empleado Público y la normativa especial de aplicación, está establecida en 1642 horas anuales (37,5 horas de trabajo semanal por término medio), distribuidas entre tareas de docencia, gestión, investigación y transferencia. El cómputo de esta dedicación se basará en los siguientes conceptos:

- **Máxima Capacidad Docente:** Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de capacidad docente máxima para el profesorado a tiempo completo. No obstante, la máxima capacidad docente podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, según el número de sexenios y su vigencia, de acuerdo con el art. 68 de la LOU.
- **Sexenio vivo.** Debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico, solo a los efectos de estimar la máxima capacidad docente para cada curso académico, el sexenio se considerará vivo cuando el último de los concedidos tenga fecha de efectos posterior al día 31 de diciembre de los seis años anteriores, teniéndose en cuenta la situación de cada miembro del PDI a 1 de enero del año de comienzo de cada curso académico. A aquellos miembros del profesorado que hayan concurrido a la convocatoria anual de cada curso académico, se les considerará inicialmente ese tramo de investigación para su cómputo. En el caso de resultar desfavorable, así como en los supuestos de los correspondientes recursos será necesario reorganizar la docencia por parte del Departamento. Será el miembro del PDI interesado el que deberá comunicar esta circunstancia a su Departamento, que, a su vez, habrá de trasladarla a los Vicerrectorados de Profesorado, y de Ordenación Académica y Estrategia Docente, indicando cómo se hará efectiva por tanto la reordenación de la docencia.
- **Plena Capacidad Docente:** A efectos de elaboración del POD, se entiende por plena capacidad docente la capacidad de desarrollar todas las actividades académicas sin restricción. Solamente las siguientes

categorías de profesorado universitario tienen plena capacidad docente: Profesorado Catedrático de Universidad, Profesorado Titular de Universidad, Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria, Profesorado Titular de Escuela Universitaria, Profesorado Contratado Doctor –interino inclusive-, Profesorado Colaborador, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado.

Así mismo, el personal Contratado Posdoctoral de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo y Emergia o Margarita Salas y María Zambrano (siempre y cuando las personas beneficiarias de estas ayudas tengan relación contractual con la Universidad de Huelva), el personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, el personal postdoctoral con proyectos I+D+i para jóvenes Investigadores/as (JIN), y todas aquellas categorías que puedan ser asimiladas a estos también se considerarán con responsabilidad docente plena, si bien con los límites previstos en los respectivos contratos y convocatorias.

El Profesorado Sustituto interino (PSI) tendrá las facultades docentes derivadas del encargo docente previsto en su contrato, así como la corrección de exámenes y firma de las actas correspondientes. No podrá proceder a la tutorización de un TFG/TFM.

El resto de figuras docentes, previstas en el apartado 3.3.b) de estos Criterios para la elaboración del POD, no tienen capacidad docente plena y se considerarán como personal docente colaborador que desarrolla sus actividades bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente. En particular, estos colaboradores docentes no podrán firmar actas, coordinar asignaturas, asumir la docencia completa de una asignatura o tutorizar TFGs o TFM.

3.3 Máxima Capacidad Docente del Profesorado

1.- MÁXIMA CAPACIDAD DOCENTE DEL PDI A TIEMPO COMPLETO: El potencial docente del profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo completo que se tendrá en cuenta en el POD para el cómputo de la máxima capacidad docente será el siguiente:

Grupo A: 160 Horas, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El Profesorado Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria, Colaborador, Contratado Doctor o Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria, con tres o más sexenios de investigación/transferencia y siendo vivo el último.
- Profesorado Catedrático de Universidad con cuatro sexenios de investigación/transferencia y siendo vivo el último.

- En todo caso, para cualquiera de estas figuras de profesorado, cuando se tengan cinco o más sexenios de investigación/transferencia.

Grupo B: 240 horas, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El Profesorado Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria, Colaborador o Contratado Doctor, o Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria, con uno o dos sexenios de investigación/transferencia y siendo el último vivo.
- Profesorado Catedrático de Universidad con uno, dos o tres sexenios de investigación/transferencia, y siendo el último vivo.

Grupo C: 240 horas, según acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas Andaluzas, aprobado el 27 de febrero de 2018, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El Profesorado Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria, Colaborador o Contratado Doctor, Contratado Doctor Interino, Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria o Profesorado Catedrático de Universidad que no cuenten con ningún sexenio de investigación o cuyo último sexenio de investigación/transferencia no sea activo.
- Profesorado Ayudante Doctor.
- El Profesorado Contratado Doctor con carácter interino.

El Profesorado Sustituto interino a tiempo completo tendrá un potencial docente de 240 horas.

A efectos de aplicar las dedicaciones docentes indicadas, los Departamentos dispondrán de la información suministrada por el VOAED sobre los periodos de actividad investigadora de su profesorado evaluados positivamente. El profesorado pendiente de resolución de la evaluación de su actividad investigadora o de transferencia en la última convocatoria podrá documentar ante el Departamento esta situación y, en tal caso, éste podrá realizar las previsiones a las que hubiere lugar, referidas a la dedicación de este profesorado. Una vez producida la resolución por parte de la CNEAI, el interesado deberá comunicar al Departamento dicha resolución, para que éste reorganice sus encargos docentes, en caso de que sea necesario, teniendo en cuenta la misma.

2.- MÁXIMA CAPACIDAD DOCENTE DEL PDI A TIEMPO PARCIAL: La máxima capacidad docente del profesorado, funcionario o laboral, con dedicación a tiempo parcial será el que se expresa en la tabla 5, en función del régimen de dedicación establecido en el correspondiente contrato. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud

tendrán un régimen de dedicación acorde a la normativa específica por la que se rigen (3 horas semanales).

Tabla 5. Máxima Capacidad Docente del profesorado a tiempo parcial

Tipo de dedicación	Máxima Capacidad Docente (horas anuales)
6 + 6	180
5 + 5	150
4 + 4	120
3 + 3	90
2 + 2	60

Para la categoría de Profesorado Sustituto Interino a tiempo parcial que contempla el Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas (BOJA de 9 de mayo de 2008), se establecen las mismas condiciones indicadas en la tabla 5.

Este profesorado con tareas docentes asignadas dedicará un número de horas a la atención al estudiantado igual al de su dedicación docente.

3.- POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR:

- a) El personal investigador Posdoctoral contratado de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Emergia o Margarita Salas y María Zambrano (siempre y cuando las personas beneficiarias de estas ayudas tengan relación contractual con la Universidad de Huelva), personal investigador doctor en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, personal postdoctoral con proyectos I+D+i para jóvenes Investigadores (JIN), tendrá el potencial docente que se establezca en las normas reguladoras y convocatoria de los mismos.
- b) El personal docente e investigador que se especifica a continuación, si desea colaborar en tareas docentes, debe realizar una solicitud previa al Vicerrectorado de Profesorado (*venia docendi*), según el procedimiento establecido. Aunque este personal docente podrá dedicar a la actividad docente, de forma genérica, hasta 60 horas computables en periodo lectivo, estas tareas docentes no computarán en el potencial docente del Departamento para la valoración de las necesidades de plantilla, aunque sí serán tenidas en cuenta a efectos de sustitución de profesorado del Departamento.
 - Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal.
 - Personal investigador en formación en Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía.

- Personal investigador del Programa de Formación de Investigadores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.
- Cualquier otro personal investigador de programas asimilables a los anteriores cuyos contratos permitan dicha colaboración.

3.4 Tipos de Actividad Docente del Profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, las siguientes actividades, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la regulación legal de cada categoría de PDI:

- a) La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos de Grado y de Máster Oficial Universitario, incluidas las prácticas curriculares externas, Prácticums, y la tutorización de los TFGs y TFM.
- b) La tutorización de las Tesis Doctorales.

3.5 Medida de la Actividad Docente del Profesorado

De forma general, la dedicación docente del profesorado se basará en el encargo docente asignado a cada asignatura, salvo en los siguientes casos:

- a) Los TFG/TFM, que computarán al profesorado según lo indicado en el apartado 1.8, con un máximo de 6 créditos (60 horas).
- b) Las Tesis Doctorales, que computarán según lo indicado en el apartado 1.8, con un máximo de 4 créditos (40 horas).

3.6 Régimen de Tutorías y Atención al estudiantado

El establecimiento de los horarios de docencia y de atención al estudiantado, así como la asignación de espacios donde desarrollar dichas tareas, corresponde a los Centros y a los Departamentos, en coordinación, cuando corresponda, con las Comisiones Académicas de los Másteres.

La distribución de los horarios de docencia y dedicación a tutorías del profesorado deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) El profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al alumnado, de acuerdo con el art. 9.4, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario. Para el profesorado a tiempo completo, es de 6 horas semanales, y para el profesorado a tiempo parcial (Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto Interino) es igual al número de horas de actividades docentes que figure en su contrato. El Profesorado Ayudante Doctor dedicará 6 horas semanales. El personal becario/contratado pre/postdoctoral de investigación con asignación de docencia dedicará el número de horas de tutorías

semanales correspondientes a la dedicación docente asignada.

- b) Las tutorías se realizarán de acuerdo con lo contemplado en el *Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva*, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019.

4. Reconocimiento de otras Actividades del PDI

En el ámbito de la autonomía universitaria, los Criterios para la elaboración del POD establecen una serie de reconocimientos, como parte de las obligaciones docentes, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son estratégicas y necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento y gestión y se aplicarán sobre la Máxima Capacidad Docente del profesorado para determinar su Capacidad Docente Reducida. Estos reconocimientos, no necesariamente darán lugar, por sí mismos a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, con excepción de las previstas en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en la legislación aplicable, de acuerdo con las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales del Estado.

Para obtener la Capacidad Docente Reducida del profesorado, se detraerá de su Máxima Capacidad Docente el Reconocimiento de Actividades Docentes del PDI (RAD), conforme a los siguientes criterios:

- El Reconocimiento de Actividades Docentes es aplicable al profesorado con vinculación permanente con plena capacidad docente.
- Con carácter general no podrá obtener RAD el Profesorado Ayudante, Ayudante Doctor, Asociado, ni Sustituto Interino, sin perjuicio de las reducciones por representación de los trabajadores, que sí les podrán ser computadas.
- Se establecen límites máximos para los RAD.
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.

Las actividades que admiten reconocimientos y la medida en que estos son computados se establecen a continuación.

4.1 Actividades de Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones oficiales de Grado y Máster

Podrá computarse lo indicado en la tabla 6 en relación a la Coordinación Docente de un Título de Grado y/o la Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad del mismo. En el caso de que estas responsabilidades recaigan colegiadamente en dos profesores/as distintos, será el

Decano/a o Director/a del Centro el que determine el reparto de las mismas.

De igual forma se recoge en la tabla 6, para el caso de los Másteres Oficiales, lo que podrá ser computado por la Dirección Docente del mismo y la Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad.

Tabla 6. RAD por la gestión en títulos oficiales

Cargo Académico	Reducción de sus actividades docentes
Coordinación de Título de Grado y/o Presidencia de la Comisión para la Garantía de la Calidad del mismo	40 horas a distribuir entre ambas actividades
Dirección de Máster	<ul style="list-style-type: none"> • 40 horas para las Direcciones de Másteres Oficiales con menos de 40 alumnos. • 60 horas para las Direcciones de Másteres Oficiales con 40 o más alumnos, de Másteres Interuniversitarios cuya Coordinación recaiga en la UHU (siempre que la suma total de estudiantes supere este número) y los Másteres Erasmus Mundus.
Presidencia de la Comisión de Garantía de la Calidad de Másteres Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> • 20 horas si la Presidencia recae en un PDI distinto a la Dirección del Máster Oficial. • 15 horas si la Presidencia recae en el mismo PDI que ejerce la Dirección del Máster Oficial.

En el caso particular del Máster Universitario de Formación del Profesorado ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, se podrá computar, además, 15 horas por la coordinación de una especialidad.

Las reducciones por los conceptos anteriores solo podrán generar la contratación de un PSI cuando, en el marco del *Reglamento de Contratación del Profesorado Sustituto Interino*, concorra uno de los siguientes supuestos:

- Ambos cargos (Coordinación/Dirección y Presidencia de la Comisión para la Garantía de la Calidad del Título) recaigan en un solo profesor/a sin otro tipo de exoneración, y den lugar a un único contrato de PSI por las horas correspondientes, con un mínimo de 3 créditos.

- Que estas reducciones puedan ser sumadas a otras reducciones disfrutadas por el mismo profesor/a, que hagan posible la contratación de un PSI, de al menos 2 + 2 horas.

Si no es posible la contratación de un PSI por estas reducciones, podrá solicitarse la compensación por dicha reducción según lo dispuesto en el punto 12) del apartado 7.1. De igual forma, si el RAD resultante a aplicar a un PDI no fuera múltiplo de 1,5, se procederá a la realización del contrato correspondiente al múltiplo de 1,5 más cercano al RAD, pero inferior al mismo, pudiéndose solicitar la compensación indicada anteriormente por la cantidad de RAD no contratada.

4.2 Coordinación de Áreas de Conocimiento

Podrán computarse por la Coordinación de Área de Conocimiento un total de 5 horas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Estableciendo cuartiles diferenciadores de las 102 áreas en función del número de profesores/as de las categorías de PDI recogidas en la RPT, el área debe encontrarse dentro del cuarto cuartil superior
- El área debe estar adscrita a un Departamento que no disponga de una Subdirección.
- El área no puede ser la única de su Departamento.

Este RAD solo podrá dar origen a un contrato en el caso de poder sumarse a otras minoraciones. No obstante, siempre podrá solicitarse la compensación por dicha reducción según lo dispuesto en el punto 12) del apartado 7.1.

4.3 Gestión Académica y Representación de los Trabajadores

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva, el profesorado que realice las siguientes actividades de gestión y/o representación sindical para el curso académico correspondiente, podrá tener la reducción de las actividades docentes (RAD) que se detallan en la tabla 7.

Tabla 7. RAD en función del cargo académico

DEDICACIÓN A LA GESTIÓN ACADÉMICA Y SINDICAL	
Cargo académico o Representante sindical	Reducción de sus actividades docentes
Rector/a	Hasta el 100% (art.34 Estatutos)
Secretaría General	Hasta el 100% (art.42 Estatutos)
Vicerrectorado	Hasta 75%
Defensoría Universitaria	120 horas
Inspección de Servicios	90 horas

Dirección de la Escuela de Doctorado	120 horas
Adjunto/a a la Defensoría Universitaria	30 horas
Decanato o Dirección de Centro	120 horas
Cargo académico o Representante sindical	Reducción de sus actividades docentes
Dirección de Departamento	<ul style="list-style-type: none"> 75 horas si el Departamento tiene 30 o menos de 30 profesores/as 90 horas si el Departamento tiene entre 31 y 40 profesores/as 105 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores/as
Subdirección de Departamento	45 horas
Secretaría de Departamento	<ul style="list-style-type: none"> 30 horas si el Departamento tiene un número de profesores/as menor o igual a 40 45 horas si el Departamento tiene más de 40 profesores/as
Vicedecanato y Secretaría de Centro	<p>La distribución de horas atiende al número de estudiantes de los Centros:</p> <p>225 horas a repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría del Centro</p> <p>270 horas a repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría del Centro en el caso de la Facultad de CC. Empresariales y Turismo</p> <p>390 horas a repartir entre las Subdirecciones y Secretaría del Centro en el caso de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería</p> <p>420 horas a repartir entre los Vicedecanatos y Secretaría del Centro en el caso de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte</p>

Coordinación de Programas de Doctorado al amparo del RD 99/2011	<ul style="list-style-type: none"> 45 horas para los Directores/as de Programas de Doctorado con menos de 30 estudiantes 60 horas para los Directores/as de Programas de Doctorado con 30 o más estudiantes
Dirección de Centros de Investigación	<ul style="list-style-type: none"> 60 horas
Cargos dependientes del Consejo de Dirección	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 120 horas una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva
Dirección del Museo Pedagógico	<ul style="list-style-type: none"> 40 horas
Representación Sindical	<ul style="list-style-type: none"> La correspondiente a actividades sindicales determinadas por la normativa vigente

Con el fin de optimizar la contratación de personal docente, será necesario que las reducciones asignadas a los Vicedecanos/as, Subdirectores/as y a los Secretarios/as de Centro sean como mínimo de 30 horas y, si es superior, deberá ser múltiplo de 15.

Los Directores/as de Centros de Investigación, aprobados tras la evaluación de la ACCUA, tendrán un reconocimiento de 60 horas, que podrán distribuirse entre el Director/a y al Subdirector/a y/o Secretario/a, a criterio de los mismos y siempre que sea múltiplo de 15.

4.4 Investigación y Transferencia del Conocimiento

El PDI con sexenios vivos reconocidos podrá generar el derecho a un RAD de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- El PDI incluido en el grupo A del apartado 3.3 podrá computarse hasta 15 horas por el 4º y 5º sexenio, estando el último de ellos vivo.
- El PDI incluido en el grupo B del apartado 3.3 podrá computarse hasta 25 horas por el primer sexenio y 15 horas por el segundo, estando el último de ellos vivo.

Igualmente, se incentivará la captación de fondos para investigación y transferencia conforme a las variables establecidas en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

El profesorado que dirija Proyectos de Investigación gestionados por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva, y que hayan sido

desarrollados durante el año anterior al año de comienzo del curso académico, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas financiados a nivel europeo, nacional o autonómico, y cuyo IP pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Huelva, generará el RAD que se contempla en la Tabla 7.

Tabla 7. RAD por la gestión de Proyectos de Investigación

Proyecto	Reducción de sus actividades docentes
Proyectos de Investigación obtenidos en convocatoria pública en el Plan Nacional de Investigación	20 horas, que pueden distribuirse entre iP(s) y/o miembros del grupo de investigación
Proyectos de Investigación obtenidos en convocatoria pública de Excelencia financiados con cargo al Plan Andaluz de I + D+ i (PAIDI)	15 horas, que pueden distribuirse entre iP(s) y/o miembros del grupo de investigación
Proyectos con financiación internacional que destinen una partida a costes indirectos que repercute sobre la Universidad de Huelva	20 horas, que pueden distribuirse entre iP(s) y/o miembros del grupo de investigación
Proyectos de Investigación con perfil de Cooperación Internacional (acreditado por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia)	10 horas, que pueden distribuirse entre iP(s) y/o miembros del grupo de investigación

Igualmente, los convenios o contratos autorizados por la Universidad de Huelva al amparo del artículo 68/83 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), desarrollados a lo largo del año de inicio del curso académico, generarán derecho al RAD que se contempla en la Tabla 8. La cantidad de referencia para la determinación de la RAD a aplicar se calculará como la suma de los ingresos de los contratos suscritos por cada profesor en el periodo indicado.

Tabla 8. RAD por la gestión de Contratos 68/83

Contratos	Cantidad de referencia	Por superar la referencia
Rama de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias y Ciencias de la salud	Hasta 4000 euros 6 horas,	Por cada 2000 euros adicionales 1 hora adicional
Rama Ciencias Sociales y Jurídica, y Arte y Humanidades	Hasta 2000 euros 6 horas	Por cada 1000 euros adicionales 1 hora adicional

* Todas las RAD indicadas pueden distribuirse entre iP(s) y/o miembros participantes en los contratos

En el caso de proyectos desarrollados en más de un año, se computará sólo una vez, en el año de inicio del mismo. El cómputo máximo por este concepto será de 20 horas.

El cómputo máximo aplicable a un profesor/a por reducción en los conceptos anteriormente indicados (Proyectos y Convenios y/o Contratos), no superará las 50 horas.

4.5 Cooperación Universitaria al Desarrollo

El profesorado que coordine Proyectos de Cooperación Internacional gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global dentro de la convocatoria de programas AACID, Erasmus Plus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables podrá computarse el RAD indicado en la tabla 9. hasta un máximo de 20 horas.

Tabla 9. RAD por la gestión en proyectos de Cooperación

Proyecto	Reducción de sus actividades docentes
Proyectos Erasmus + (KA2)	10 horas para la coordinación
Proyectos Jean Monnet o equiparables	10 horas para la coordinación
Proyectos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	10 horas para la coordinación

En todo caso, la coordinación de estos proyectos deberá ser desempeñada por PDI de la Universidad de Huelva a tiempo completo.

Se computarán los proyectos desarrollados a lo largo del año de inicio del curso académico.

4.6 Reducción por movilidad estudiantil

Los coordinadores Erasmus o SICUE de programas activos se computarán 2 horas por cada movilidad estudiantil saliente del curso académico anterior. El máximo a computar por profesor/a será de 15 horas.

4.7 Reducción por Cátedras con tres sexenios

El Profesorado Catedrático de Universidad con tres sexenios de investigación/transferencia, estando el último de ellos vivo, equiparán su máxima capacidad docente a la del Profesorado Titular de Universidad con tres sexenios de investigación/transferencia, siendo el último vivo.

4.8 Reducción de Docencia por Edad

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, establece que

“el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades”.

Por todo ello, y a pesar de las limitaciones presupuestarias existentes, se contempla con carácter general, la reducción de 15 horas al profesorado con dedicación a tiempo completo que alcance o supere la edad de 60 años a fecha de 30 de septiembre del curso académico correspondiente.

5. Medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, del Personal Docente e Investigador

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es uno de los retos que se presentan en la sociedad actual. Con el objeto de afrontarlo, se ha desarrollado una normativa legal estatal que, basada en las directrices comunitarias en la materia, recoge que “los derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio” (Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 44.1). Además, el Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a la adaptación de la distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación (RD-Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, art. 34.8) y el Estatuto Básico del Empleado Público propugna el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (RD-legislativo 5/2015 de 30 de octubre, art. 14 apartado j). En este sentido se atenderá a lo dispuesto en el Segundo Plan de Igualdad respecto a la aplicación de medidas positivas para ello, presentándose en este apartado las medidas específicas que se aplicarán en materia de ordenación académica.

Las medidas de acción positiva que se presentan a continuación se conciben como instrumentos para eliminar situaciones que provocan una desigualdad no corregible por la mera formulación del principio de igualdad y promueve las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva. En este sentido, se presentan acciones positivas que tratan de hacer frente a las situaciones que generan mayores dificultades de conciliación.

1.- Medidas de acción positiva respecto a la planificación docente y designación de horarios

En el apartado 7.1 “Criterios generales para la asignación del encargo docente”, de este documento se recoge en el punto 5 que la planificación docente de los Centros y los Departamentos deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida familiar

y laboral del profesorado y las discapacidades funcionales del PDI.

2.- Consideración de sexenio activo por causas excepcionales

A efectos de determinación de la dedicación docente del profesorado, se considerará sexenio vivo prorrogable durante un año más, cuando un profesor/a, una vez caducada la vigencia de su último sexenio vivo reconocido por la CNEAI, no hubiera solicitado una nueva evaluación de su actividad investigadora y cumpliera con los requisitos recogidos en la Resolución de la Secretaría General de Universidades vigente, que anualmente regula la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

El profesorado interesado presentará la solicitud de prórroga excepcional de vigencia de sexenio vivo al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado antes del 30 de abril.

6. Medidas adoptadas en Profesorado con Discapacidad reconocida y acreditada

En virtud del artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, del artículo 4.2 del Estatuto de los Trabajadores, del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las personas con discapacidad en Andalucía se podrá solicitar la adaptación del puesto de trabajo a la persona que acredite una discapacidad o incapacidad permanente, capacidad disminuida o sobrevenida o que, aunque no tiene reconocida ninguna discapacidad o incapacidad, pueda ser sensible a determinados riesgos presentes en su puesto de trabajo. Además de la medida anteriormente expuesta, se podrá considerar mientras que no haya variación de las causas que las han generado la reducción de la capacidad docente que se aplicará a la resultante del procedimiento de RAD. Para tal valoración el profesorado interesado deberá solicitarlo al Vicerrectorado de Profesorado que en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos procederá al análisis y resolución según la documentación acreditada.

El procedimiento a seguir será el que se expone a continuación:

- En primer lugar, se enviará al Vicerrectorado competente en materia de profesorado una solicitud que deberá ser motivada y avalada por los documentos oficiales que acrediten la situación de discapacidad.
- El Vicerrectorado competente en materia de profesorado requerirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales un informe razonado en donde se

indicará si el profesor/a es apto o no para el desempeño de su puesto de trabajo, remitiendo tal informe al Comité de Seguridad y Salud. En el caso de que sea apto con limitaciones deberá incluir las medidas para su adaptación y/o reducción de la capacidad docente.

- El Comité de Seguridad y Salud analizará el informe del Servicio de Prevención junto con la documentación aportada por el interesado, y emitirá un informe provisional razonado de aceptación o no de la propuesta realizada por el Servicio de Prevención. - El informe se remitirá al interesado/a, para que emita las alegaciones que considere oportunas y aporte los documentos complementarios que considere.
- El Comité de Seguridad y Salud en base al informe del Servicio de Prevención y a las alegaciones presentadas por el profesor/a, emitirá propuesta de resolución, a favor o en contra de la adaptación del puesto de trabajo, especificando las medidas a realizar en el caso de que la propuesta sea de Apto con limitaciones y la reducción de la capacidad docente, si fuera necesario.
- El Vicerrectorado competente en materia de profesorado resolverá, a la vista de la propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

Dicho procedimiento se considerará realizado en el caso de que el/la profesor/a haya solicitado y obtenido la adaptación a su discapacidad, siempre y cuando no hayan variado las circunstancias que motivaron su adaptación y/o reducción de su capacidad docente. Es importante resaltar, que el cambio a un nuevo puesto de trabajo, así como la adaptación y/o reducción de la capacidad docente se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

7. Criterios y procedimiento para la asignación de la Docencia al Profesorado

7.1 Criterios generales para la asignación del encargo docente

Al objeto de velar por la impartición y la calidad de las enseñanzas y favorecer el mejor desarrollo de la actividad docente, deben seguirse los siguientes criterios en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales:

- 1) El POD de cada Departamento debe contener la totalidad de la actividad docente afectada, incluida la de las plazas dotadas y pendientes de resolución. Este POD debe reflejar en cada momento la realidad de las actividades docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo debe consignarse en la aplicación informática correspondiente de forma inmediata.
- 2) Los Departamentos garantizarán que cada grupo de docencia sea impartido por no más de dos miembros del profesorado. En casos totalmente justificados, el Departamento podrá asignar más de dos profesores/as de

una misma área de conocimiento a un mismo grupo docente (grande o reducido). En todo caso, el Coordinador/a de la asignatura debe garantizar la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en la Guía Docente. En el caso de la asignación de actividad docente a distintos profesores/as en el mismo grupo, se deberá especificar la asignación temporal correspondiente en la aplicación informática.

- 3) El Departamento debe velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesorado y la temática de las asignaturas asignadas, especialmente en el caso del Profesorado Asociado.
- 4) Ningún profesor/a podrá tener una actividad docente presencial inferior a 5 horas en una asignatura.
- 5) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande o reducido).
- 6) La planificación docente de los Centros y los Departamentos deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del profesorado, especialmente para quienes tienen a su cargo menores en edad previa a la escolarización obligatoria y/o personas dependientes convivientes.

Igualmente, deberán contemplarse en la asignación de horarios y espacios docentes las necesidades especiales del PDI con discapacidad reconocida por el órgano competente.

- 7) La aplicación del conjunto de las compensaciones y reducciones a nivel individual no podrá producir una dedicación a la actividad docente en periodo lectivo inferior a 9 créditos (90 horas), a excepción de las personas integrantes del Consejo de Dirección, que tendrán una dedicación a la actividad docente de al menos 6 créditos (60 horas) y el Rector/a y Secretario/a General, que podrán estar exentos de dicha actividad, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Huelva. Sólo podrá verse disminuida esta dedicación mínima por las exoneraciones correspondientes a la representación sindical recogidas en la legislación vigente, por la aplicación de los encargos docentes relativos a dirección de TFG, TFM o Tesis Doctoral durante el curso anterior o las compensaciones por cobertura de encargo docente en plazas pendientes de contratación o por aplicación del Plan de Sustitución del Profesorado.
- 8) El profesorado de cada área de conocimiento está obligado, según su categoría profesional, a asumir las actividades docentes con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. Para ello, el Consejo de Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de aplicación de esta norma, dispondrá de flexibilidad para aprobar unos criterios de

asignación de tareas docentes al profesorado, conforme a su reglamento de régimen interno y en coordinación, cuando corresponda, con las Direcciones de los Másteres Oficiales. Esta flexibilidad no generará necesidades de contratación ni excedentes de profesorado en el seno del Departamento. La asignación de las tareas docentes al profesorado deberá ser incorporada a la aplicación informática en los plazos establecidos. En el curso académico correspondiente, en función de las disponibilidades presupuestarias y del contexto normativo actual en los ámbitos estatal y autonómico, para la valoración de las necesidades docentes que generen contratación de PSI, se computarán las reducciones sindicales, y las compensaciones docentes por gestión universitaria, investigación y transferencia e internacionalización, indicadas en el apartado 4 de esta norma, dentro de los límites establecidos.

- 9) El profesorado adscrito a un área de conocimiento con exceso de capacidad docente deberá asumir la impartición de la docencia vinculada a otra área del mismo departamento, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. El Departamento debe tener establecida la afinidad de las asignaturas de cuya docencia es responsable entre las diferentes áreas que lo componen.
 - b. Las áreas que vayan a ceder créditos por la afinidad establecida deberán aprobar dicha cesión y esta aprobación deberá ser ratificada por el Consejo de Departamento.
 - c. En ningún caso se podrá aplicar la afinidad entre áreas para solicitar nuevas contrataciones, ni para mantener la carga crediticia vinculada a un contrato temporal.

- 10) Con carácter general, todo el PDI debe tener actividad docente presencial en ambos cuatrimestres. La concentración mayoritaria de la actividad docente en un cuatrimestre deberá estar motivada suficientemente. Esta acumulación de la actividad docente no libera al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al estudiantado durante todo el período docente.

En el caso del profesorado sin vinculación permanente (Profesorado Asociado, Profesorado Ayudante Doctor y Contratado Doctor Interino), esta acumulación deberá producirse preferiblemente en el primer cuatrimestre y previo acuerdo del Consejo de Departamento. Si se extinguiera el contrato de dicho profesorado, será el área de conocimiento a la que pertenezca la que asuma esa docencia, según el Plan de Sustitución del Profesorado que se haya aprobado. En el caso de que esto no fuera posible, el resto de áreas que conformen ese Departamento deberán hacerlo, siempre que tengan establecida la correspondiente afinidad. En estos casos, la Dirección del Departamento deberá velar por el cumplimiento de tales obligaciones. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la

pérdida de actividad docente presencial asignada por el Departamento.

11) Cuando un miembro del PDI cause baja con derecho a reserva del puesto de trabajo, se recurrirá al Plan de Sustitución del Profesorado y, en su caso, a los mecanismos previstos en el *Reglamento de Contratación del Profesor Sustituto Interino*.

12) Cuando un miembro del PDI vea reducido su encargo docente como consecuencia de la no impartición de alguna de las asignaturas que le fueron asignadas inicialmente en el POD, deberá proceder a la reorganización de su docencia. Si no fuera posible realizar esta reorganización del POD de su área, el profesor/a afectado deberá asumir en el curso siguiente el encargo docente correspondiente.

13) Al objeto de garantizar una correcta cobertura de la docencia desde el comienzo del curso, el Departamento realizará la asignación de docencia priorizando la cobertura de las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre, para finalizar, siempre que sea posible, con la asignación de las asignaturas del segundo cuatrimestre. Para estas asignaciones, se contará con todo el PDI, el personal docente e investigador en formación, y el personal posdoctoral con capacidad docente disponible en el momento de elaborar el POD. De este modo, la docencia sin asignar y pendiente de contratación se debe desarrollar preferiblemente en el segundo cuatrimestre. Mientras duren los procesos de contratación, se seguirá el Plan de Sustitución aprobado por el Departamento implicado.

14) En el caso de que exista actividad docente sin asignar tras distribuir todas las actividades docentes entre el profesorado de un área, se procederá a realizar la petición al Vicerrectorado de Profesorado de las necesidades docentes por cubrir, a través del correspondiente anexo según el protocolo de actuación aprobado cada curso académico, siempre en base al Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). Para dicha petición se tendrá en cuenta:

- Los Departamentos podrán solicitar contratos de Profesorado Ayudante Doctor para cubrir el exceso de actividad docente si preferentemente esta es de Títulos de Grado y se trata de una docencia estructural, no transitoria.
- Las minoraciones aplicadas a un profesor/a por los conceptos indicados en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 podrán dar lugar a la contratación de Profesorado Sustituto Interino tal como indica el Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008), siempre que dicha minoración sea igual o superior a 30 horas y sea múltiplo de 15. En el caso de que las minoraciones aplicadas no fueran múltiplo de 15 horas, se realizará el contrato por

el múltiplo de 15 más próximo, por debajo, a las horas de minoración correspondientes, pudiéndose permutar por la compensación económica indicada en este mismo apartado, las horas minoradas no contratadas.

- En el caso de que la contratación del Profesorado Sustituto Interino se derive de una minoración fruto del RAD, el profesorado afectado deberá rellenar el correspondiente anexo, en el cual se indicará el número de créditos de los que se exonera y las asignaturas que deben ser cubiertas, así como el periodo que abarcaría la docencia correspondiente a las mismas. El profesor/a seguirá siendo responsable de la docencia minorada por RAD en el caso de que el PSI asignado cause baja, renuncie a su contrato o no haya sido aún contratado en el momento de iniciarse la docencia. El cualquier caso la docencia impartida por encima de su Capacidad Docente Reducida será compensada en el siguiente curso académico.
- Para tratar de evitar la realización de contratos de PSI con bajo número de créditos, el profesorado que lo desee podrán permutar hasta 4,5 créditos de exoneración o minoración de RAD por una compensación económica de 300 euros por crédito que se ingresará en la unidad de gastos del departamento al que se encuentre adscrito, en la unidad de gasto de su Grupo de Investigación o, en su defecto, en la unidad de gasto generada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para la ejecución de la EPIT, y que tendrá que ser utilizada para gastos derivados de actividades de investigación debidamente justificados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La solicitud de permuta se enviará al VOED junto con la petición de las necesidades docentes, según el formato establecido en el correspondiente anexo.
- Del mismo modo, aquellos miembros del profesorado que no puedan disfrutar de la minoración por no llegar a los 3 créditos necesarios para poder hacer efectiva la contratación, podrán permutar dicha minoración por la compensación económica indicada.

7.2 Procedimiento Ordinario de Asignación de Docencia

La Dirección del Departamento, oído el profesorado con capacidad docente y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento.

Cuando la propuesta no resulte aprobada por unanimidad o consenso por todos los miembros del área, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito en el apartado siguiente.

7.3 Procedimiento Extraordinario de Asignación de Docencia en las Enseñanzas de Grado

En los supuestos en los que no se logre el acuerdo en el área de conocimiento, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en tantas vueltas como sea necesario para cubrir la docencia con los criterios que se indican, y según el orden de prelación del PDI del Departamento descrito en el apartado 7.5. Cada docente podrá elegir, en cada vuelta, un grupo grande y los correspondientes grupos reducidos de una asignatura. Podrá seleccionarse, en el caso de asignaturas con un grupo de turno de mañana y otro de tarde, los dos grupos grandes y los correspondientes reducidos en una misma vuelta, si esto favorece la calidad de la docencia, al recaer la docencia de la asignatura (grupos grandes y reducidos) en un único profesor/a. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario deberá ser igualmente aprobada por el Consejo de Departamento.

En todo caso, se respetará lo indicado en el apartado 7.1. 10).

7.4 Asignación de la Docencia en las Enseñanzas de Máster Universitario

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación del Título figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) del personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

1. Máster Universitario con asignación docente nominativa

En estos casos, la asignación de la docencia para los títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación del Título o, en su defecto, por la solicitada de forma justificada por la Comisión Académica del mismo. Para ello, la Dirección del Máster informará a las Direcciones de los Departamentos implicados de la docencia nominativa, aprobada de forma justificada en la Comisión Académica del Máster, con el fin de que éstos la integren en su propuesta a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas.

El procedimiento de asignación de docencia en estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente de las enseñanzas de

Grado, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión Académica del Máster. La asignación de la docencia de Máster debe ser priorizada frente a la de Grado, minimizando así la necesidad de que aquella tenga que ser cubierta por PSI, de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino*.

7.5 Orden de Prelación del PDI

En el caso de no llegar a un acuerdo entre el profesorado del Departamento, el orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

Criterio 1. Categoría

Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia, el orden es:

- Nivel 1: Profesor Emérito.
- Nivel 2: Profesorado Catedrático de Universidad.
- Nivel 2: Profesorado Titular de Universidad, Profesorado Catedrático de Escuela Universitaria.
- Nivel 3: Profesorado Titular de Escuela Universitaria
- Nivel 4: Profesorado Contratado Doctor
- Nivel 5: Profesorado Colaborador
- Nivel 6: Profesorado Contratado Doctor Interino
- Nivel 7: Profesorado Ayudante Doctor.
- Nivel 8: Profesorado Asociado a tiempo parcial.
- Nivel 9: Investigadores/as Posdoctorales de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, Beatriz Galindo y Emergia o Margarita Salas y María Zambrano (siempre y cuando las personas beneficiarias de estas ayudas tengan relación contractual con la Universidad de Huelva) y personal investigador posdoctoral de convocatorias similares, previa verificación con el Vicerrectorado de Profesorado.
- Nivel 10: Becarios/as FPU y FPI.
- Nivel 11: Otras figuras de colaboradores docentes.

Criterio 2. Titulación

Según el nivel de titulación universitaria acreditada, el orden es: 1) Doctorado; 2) Licenciatura, Grado o titulaciones equivalentes, Ingeniería o Máster Universitario Oficial.

Criterio 3. Dedicación

Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial dentro de la misma categoría.

Criterio 4. Antigüedad

Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría.
- 2) mayor antigüedad como Profesor/a Universitario (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- 3) mayor edad.

7.6 Plan de Áreas con Exceso de Capacidad Docente

La Universidad de Huelva procurará establecer un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente. Este Plan sólo se aplicará para el profesorado con vinculación permanente y, solo si es viable, al profesorado asociado e incluirá las siguientes medidas:

1. Impartición de asignaturas de otra área de conocimiento: cuando un área tenga actividad docente sin asignar, deberá indicar qué asignaturas serán impartidas por otras áreas del mismo Departamento. Dichas asignaturas se integrarán en el POD de las áreas afines en las que exista un exceso de capacidad docente, de forma provisional, para el curso concreto.
2. Realización de actividades docentes regladas: las áreas que tengan profesorado con vinculación permanente y Ayudantes Doctores que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a lo indicado en el punto anterior, deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, las siguientes actividades docentes regladas: desdoble de asignaturas; desdoble de asignaturas en modelo de inmersión, es decir, con uso total de una lengua extranjera, en la modalidad de titulación no bilingüe/plurilingüe (el profesorado que vaya a impartir esta docencia deberá cumplir los mismos requisitos en relación al nivel de idiomas que los establecidos en la Convocatoria de docencia en lengua extranjera y tendrá las mismas consideraciones que las establecidas fuera del contrato programa).
3. Realización de actividades docentes no regladas: las áreas que tengan profesorado con vinculación permanente y Profesorado Ayudante Doctor que no completen su dedicación docente y no hayan podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera

posible, actividades docentes no regladas: por ejemplo, docencia en títulos propios, Másteres propios, Títulos de Expertos, Cursos de Adaptación y tareas de coordinación realizadas en los mismos, cursos de formación del PDI y PAS de la Universidad, docencia en el Aula de la Experiencia, Cursos de Nivelación. En estos casos, el profesorado afectado no obtendrá retribución alguna, incorporándose dichas actividades a su actividad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos, Vicerrectorados y profesorado afectado, así como con los órganos de representación de los trabajadores/as. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el profesor/a dé cuenta de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

4. Realización de actividades adicionales de gestión: las áreas que tengan profesorado con vinculación permanente que no complete su dedicación docente, y no haya podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades adicionales de gestión para completar su jornada laboral. Este Programa será informado por la COA y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores/as. En caso de que la actividad de gestión incluya el desempeño de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el Contrato Programa para sustituir esa actividad por otra. La actividad adicional será objeto, al final del año académico, de una memoria en la que el profesor/a dé cuenta del estado de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

7.7 Plan de Sustitución del Profesorado

1. La organización docente del Departamento contemplará la elaboración del Plan de Sustitución del Profesorado con el fin de que situaciones no previstas o urgentes, y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado (comisiones de servicio de escasa duración, bajas por enfermedad inferiores a 15 días, licencias y permisos breves, etc.), puedan ser cubiertas y no produzcan alteraciones en la programación docente, garantizando así la impartición de la docencia sin pérdida de clases para el estudiantado.
2. Este Plan de Sustitución del Profesorado deberá contemplar, además, cómo serán cubiertos los encargos docentes durante los procesos de contratación que se hallen en curso, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a las áreas de conocimiento que componen el Departamento. La cumplimentación

BOUH núm. 81 - 2022

31 de mayo de 2022

de este Plan de Sustitución será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el Departamento pueda solicitar PSI.

3. Para garantizar el derecho del estudiantado a recibir la docencia, la Dirección del Departamento velará por el cumplimiento de las sustituciones contempladas. En tal sentido, es responsabilidad de la Dirección del Departamento notificar al profesorado implicado la aplicación del Plan de Sustitución, supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones que sean necesarias para evitar al estudiantado la pérdida de docencia. Este Plan de Sustitución del Profesorado deberá ser aprobado en el Consejo de Departamento y puesto en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado.
4. No se producirán contrataciones de profesorado para sustituciones en áreas de conocimiento con exceso de capacidad docente.
5. La docencia extraordinaria asumida por el PDI por encima de su Máxima Capacidad Docente o su Capacidad Docente Reducida será reconocida en el curso académico siguiente.
6. Para la realización del Plan de Sustitución del Profesorado se utilizará la Guía para la elaboración del mismo que se incluye en el Anexo I.

Disposición adicional única

Desarrollo del Plan de Ordenación Docente

Mediante Instrucción Rectoral podrá concretarse la aplicación del presente Plan de Ordenación Docente.

Disposición transitoria primera

Aplicación de las RAD en el curso académico 2022/2023

Tras la aprobación de nuevo calendario académico para el curso 2022/2023 y ante la necesidad de facilitar la contratación de Profesorado Sustituto Interino en orden a atender la docencia del curso próximo de forma satisfactoria, la aplicación de las RAD reconocidas conforme al presente POD se realizará para el segundo cuatrimestre del curso académico siempre y cuando impliquen contratación, y en la medida en que ello sea compatible con el resto de previsiones del presente Plan.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los Criterios para la aprobación del Plan de Ordenación Docente para el curso 2021/2022 aprobado por Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2021, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Plan de Ordenación Docente.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Anexo I

GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO

Área.....
Departamento...
Facultad.....

Ante las situaciones de ausencia sobrevenida del profesorado debidamente justificadas, renunciadas, cuando no es posible la contratación de Profesorado Sustituto Interino o ante posibles retrasos en la contratación de este profesorado, que requieran cubrir la docencia de forma transitoria y temporal, se deberán seguir las siguientes instrucciones para atender la necesidad docente y asegurar el correcto desempeño del servicio público.

No obstante lo anterior, en cualquier caso, las diferentes áreas podrán optar por llevar a cabo otra dinámica de sustituciones, siempre y cuando sean remitidas en tiempo y forma para ser incluidas en la elaboración del POD del siguiente curso académico.

Por otra parte, en ningún caso, el profesorado con vinculación laboral temporal, podrá superar el número de créditos que se establezca en su respectivo contrato, ni el profesorado sustituto interino podrá llevar a cabo sustituciones, en la medida que así lo proscriben el propio Reglamento de PSI. Del mismo modo, el Plan de Sustitución de los Departamentos deberá tener en cuenta las reducciones del potencial docente derivadas de las funciones de representación sindical.

Por efecto de lo anterior, se establecen los siguientes criterios:

1.- En primer lugar, para llevar a cabo la sustitución de docencia sobrevenida se procederá según los cauces oficiales aprobados en el POD. De esta forma, la Dirección de Departamento deberá informar al Área de Ordenación Académica sobre la docencia y la persona que se encargará de la misma según el sistema de sustitución que se haya determinado en esa área de conocimiento.

2.- En segundo lugar, caso de que el Área no disponga de criterios de sustitución propios, mientras se produce la contratación o cuando no se dan los presupuestos para nueva contratación, se establece el siguiente orden de sustitución:

BOUH núm. 81 - 2022

31 de mayo de 2022

Primero: Profesorado que no tenga su Capacidad Docente Reducida totalmente cubierta, comenzando por el que tenga mayor número de créditos sin cubrir.

Segundo: Profesorado que voluntariamente quiera asumir la impartición de la docencia.

Tercero: En el caso de que la docencia a cubrir sea por minoraciones aplicadas al PDI, la sustitución deberá ser realizada en base a lo indicado en el apartado 7.1.14).

Cuarto: Personal Becario/Contratado pre-doctoral/post-doctoral de investigación cuya vinculación permita la impartición de docencia, siempre con previo reconocimiento de la *venia docendi* y, en todo caso, teniendo en cuenta el límite de horas de docencia permitido por la beca o modalidad contractual de que se trate y, en el marco de su normativa.

Quinto: Subsidiariamente, profesorado que imparta otro grupo de la misma asignatura, y cuya capacidad docente

se encuentra minorado por aplicación de las "RADS", y, por tanto, con encargo docente disminuido, previéndose la compensación de la docencia impartida, así como la redistribución de las "RADS", en su caso, en el siguiente cuatrimestre y/o curso académico.

Sexto: Subsidiariamente, profesorado que haya impartido previamente esa asignatura y cuya capacidad docente se encuentra minorado por aplicación de las "RADS", cuyo encargo docente se encuentra, por tanto, disminuido, previéndose la compensación de dicha minoración en el siguiente cuatrimestre y/o curso académico.

Séptimo: Cualquier otro criterio que sea necesario definir para asignar la docencia a cubrir.

En todo caso, el orden en el proceso de sustitución deberá tener en cuenta la compatibilidad horaria del profesorado. En el supuesto de incompatibilidad se deberá atender al orden de sustitución establecido en el segundo punto de esta guía.